Acta Sesión Ordinaria 29-2012

08 de Mayo del 2012

Acta de la Sesión Ordinaria N° 29-2012 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del ocho de mayo del dos mil doce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Lic. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Lic. María de los Ángeles Segura Rodríguez. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos Propietarios:** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo (con permiso).

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS 27-2012 Y 28-2012.

III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1.- Reunión de trabajo entre Recursos Humanos, CCDRB y Comisión de Administración y Gobierno. Artículo 4 del acta 47, oficio ADM-129-2011. Análisis de la información.

2.- Convenio de Cooperación del IMAS, oficio DJ-197-2011.

3.- Informe final del diagnostico de juventud.

4.- Acta 03-2012, articulo 16.

5.- Solicitar información sobre los avances y proyectos específicos integrados en los planes maestros de agua potable y alcantarillado sanitario.

6.- Importancia de los informes de labores 2010-2012 con sus recomendaciones especificas para el mejoramiento de las comisiones.

7.- Constitución de Comisión especial del Río o de los Ríos.

8.- Constitución de la Comisión Especial pro Teatro Municipal.

9.- Incorporación de las recomendaciones a las Comisiones.

10.- Juramentación de miembros de Comisiones.

IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Solemne N°27-2012, celebrada el primero de mayo del año dos mil doce.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Solemne N°27-2012, celebrada el primero de mayo del año dos mil doce.

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°28-2012, celebrada el tres de mayo del año dos mil doce.

Asume la Regidora María Cecilia Salas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°28-2012, celebrada el tres de mayo del año dos mil doce.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Reunión de trabajo entre Recursos Humanos, JD. CCDRB y Comisión de Administración y Gobierno. Artículo 4 del acta 47, oficio ADM-129-2011. Análisis de la información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Realizar una reunión de trabajo para el lunes 14 de mayo a las 9:00 am sobre la información del Oficio ADM-129-2011 entre la Unidad de Recursos Humanos de Municipalidad, únicamente la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Comisión de Gobierno y Administración. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría para que coordine la convocatoria.

ARTÍCULO 4. Convenio de Cooperación del IMAS, oficio DJ-197-2011.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que en algún momento en ese Convenio se hizo énfasis que esta enmarcado en el Plan de Desarrollo 2012 – 2014, se hablo de proyecto o programas conjuntos entre el IMAS y los gobiernos locales, pregunta como van los trámites para la instalación de una Oficina, en coordinación con el Area Social que le de seguimiento a los planes y programas, se imagina que Belén, va mas adelantado que otras Municipalidades rurales, aunque si tenemos familias que necesitan la ayuda, pero no vamos a estar firmando Convenios, porque todo queda en el papel.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar un informe detallado de las gestiones realizadas a nivel administrativo y de la Comisión de Asuntos Sociales. **SEGUNDO:** Trasladar este acuerdo a la Alcaldía Municipal y la Comisión de Asuntos Sociales para su cumplimiento

ARTÍCULO 5. Informe final del diagnóstico de juventud.

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, afirma que ya vinieron a explicar algunos avances, pero faltaba el Informe final.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal el informe final y completo del Diagnóstico de Juventud realizado por el IDESPO a este Concejo y la Comisión de Asuntos Sociales. **SEGUNDO:** Recordar que los asuntos relacionados con juventud deben ser dictaminados por la Comisión de Asuntos Sociales. **TERCERO:** Los recursos destinados a juventud deberán ser asignados por un Plan aprobado por el Concejo

ARTÍCULO 6. Acta 03-2012, artículo 16.

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorando AA-515-2011 de fecha 25 de octubre de 2011 , para que la Comisión Técnica Administrativa analice y se sirva tomar la acción apropiada a fin de atender oportunamente las instrucciones especificadas en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 58-2011, Capitulo VI, Articulo 44 del 27 de setiembre de 2011 en relación con el tramite 4017 del Licenciado Sergio Venegas Murillo, de la Asociación del Barrio San Isidro, se procede a realizar Sesión de Trabajo entre las diferentes Unidades Técnicas que tienen relación directa con el asunto de interés. A continuación se describe los alcances de la sesión de trabajo realizada el martes 06 de diciembre a las 13 horas en la Oficina del Plan Regulador:

Sesión de Trabajo / 06 de diciembre de 2011

Unidades Administrativas	Representantes	Firma
Dirección Operativa	Ing. José Luis Zumbado Cháves	_____
Dirección Servicios Públicos	Ing. Denis Mena Muñoz	_____
Unidad de Planificación Urbana	Arq, Ligia Franco	_____
Unidad de Desarrollo Urbano	Arq. Luis A. Bogantes Miranda	_____
Unidad de Obras	Ing. Oscar Hernández Ramirez	_____
Unidad Ambiental	Lic. Esteban Ávila Fuentes	_____
Dirección Jurídica	Dr. Ennio Rodriguez Solis.	_____

Tema: Solicitud de la Asociación de Vecinos de Barrio San Isidro, quienes están interesados en que la Municipalidad adquiera un terreno propiedad del señor Joaquin Arguedas Miranda ya que consideran de que esta es una zona estratégica en cuanto a ornato y seguridad del sector.

Antecedentes : Los principales antecedentes relativos a la adquisición del terreno de interés, se encuentran en los oficios DO.0014-2011 del 4 de febrero de 2011 y DO.00121-2011 del 30 de mayo de 2011. A continuación se detallan los aspectos mas importantes:

En fecha 26 de noviembre de 2010 se procede por parte del Ministerio de Hacienda a realizar Avalúo Administrativo ADM-39-2010, donde se establece un valor de ¢60.000,00 m2 para el terreno, con un área de 100.09 m2

En fecha 23 de diciembre de 2010, la Unidad de Topografía realiza levantamiento topográfico sobre la finca 4116132-000 y se emite el oficio UT-055-2010 estableciéndose en el mismo que manteniendo un derecho de vía del ferrocarril a 7.62 m del centro de la línea férrea, la posible área a adquirir es de 51.60 m2. Posteriormente la Unidad de Planificación Urbana confirma el ancho del derecho de vía de la línea férrea, ante el Instituto Costarricense de Ferrocarriles, quienes indican que en el Reglamento Dimensión Derecho de Vía Ferrocarriles Nacionales (Articulo 42, Ley 7001 Orgánica del Incofer) se establece en el Capítulo 1 el derecho de vía en el Sector Pacifico y en el Articulo 3 se indica el derecho de vía en la sección San José– Puntarenas, del Centro de Vía 7.62 metros a ambos lados en terreno plano.

En fecha 21 de febrero de 2011, mediante tramite 829, el señor Joaquín Arguedas Miranda presenta documento formal en el que acepta que para efectos de la posible compra por parte de la Municipalidad la misma se realice sobre el área remanente, excluyendo el derecho de vía indicado por el INCOFER, la cual corresponde a 51.60 m2 de la finca 4116132-000 y de acuerdo con el

Avalúo ADM-39-2010 que se estableció por parte del Ministerio de Hacienda, con un valor de ¢60.000 / m2.

Viabilidad Técnica:

1. La Unidad de Planificación Urbana analizo el presente caso y considero que la ubicación del terreno inscrito en el Folio Real 4116132-000 propiedad del señor Joaquin Arguedas Miranda es estratégica, dado que se puede incorporar como ensanche de las aceras de la zona, conformando un área verde que brinde un aporte importante a la imágen de la Ciudad, similar al predio ajardinado que se ubica al oeste del mismo y generando espacios más agradables y confortables para los y las belemitas, inclusive con miras a la posible construcción del proyecto del Boulevard entre la Estación 5 y el Polideportivo.

2. El señor Arguedas Miranda debe considerar pertinente el segregar parte del terreno remanente para ser usado como paso vehicular o acceso peatonal a la propiedad ubicada al sur de dicho predio. En tanto se tiene que el Reglamento del Plan Regulador establece para esta zona los siguientes requisitos:

Área mínima: no será menor de 150,00 metros cuadrados.
Frente mínimo: no será menor de 8,00 metros.
Retiros: Frente a calles nacionales 3,00 metros

3. Por estar las dos propiedades del señor Arguedas Miranda a saber, el terreno propuesto para adquirir por la Municipalidad y el terreno donde se ubica su casa de habitacion, ambos colindantes con el derecho de vía férrea y no colindantes entre sí, el permitir o consentir el paso sobre este derecho de vía no es competencia municipal. En tanto el establecer cualquier derecho de paso sobre la trasversal de la misma, es facultad exclusiva de la Dirección de Operaciones del INCOFER y en concordancia con el artículo III.2.7.2.2 de la Ley de Planificación Urbana: *Cuando el derecho de vía no sea propiedad de la empresa ferrocarrilera se entenderá como una servidumbre exclusiva, por lo tanto no podrá ser utilizada para establecer sobre ella otro tipo de servidumbre o derecho de paso, salvo que así lo autorice la Empresa.*

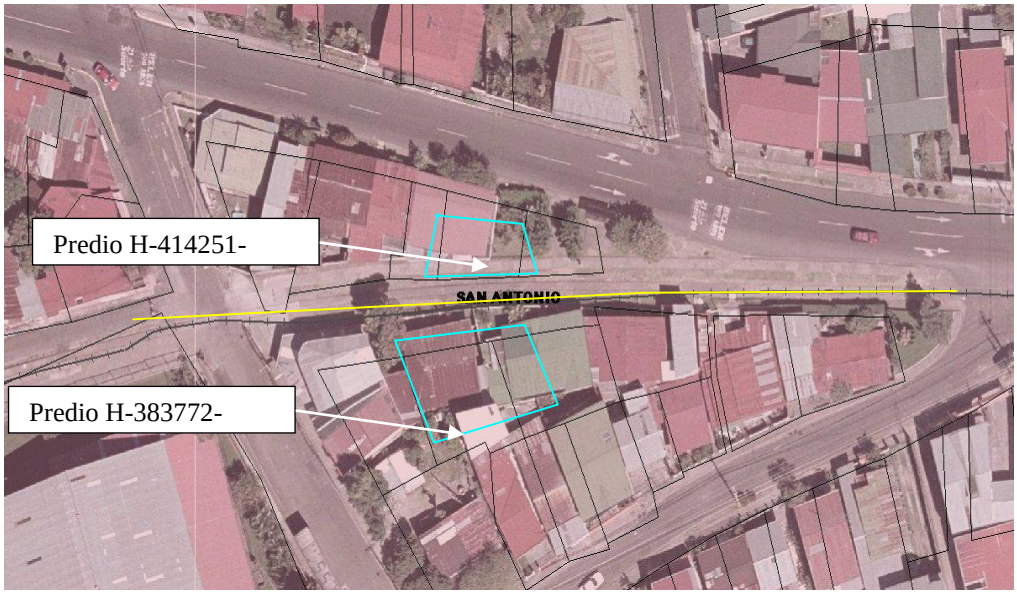

4. Es importante señalar que la finca 4116132-000 corresponde a un predio que al ser afectado por el derecho de vía del Ferrocarril, en cuanto al retiro frontal de 3 metros, tiene como área utilizable para fines de construcción, un total de 17 metros cuadrados, en un área resultante triangular como la que se detalla a continuación y que limita las posibilidades de uso.

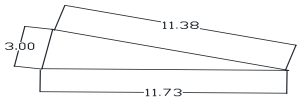

- Atraves de la finca 4116132-000, plano de catastro H-414251-80 se encuentra localizado el único acceso vehicular a la residencia del señor Arguedas, que corresponde a otra finca indicada en el plano de catastro H-383772-80 y ademas en la finca de interés se ubican las líneas de acometida eléctrica que brindan servicio también a la residencia del interesado.

- En caso de considerarse la adquisición del inmueble parte de la finca 411613-000 por parte municipal se debera dar solución a estos aspectos técnicos, sin que se afecte directamente al señor Arguedas.

Viabilidad Ambiental:

Viabilidad Jurídica: La Municipalidad de Belén, jurídicamente se encuentra facultadada para ...

Viabilidad Económica: A efectos de adquirir el terreno de interés y tomando en cuenta un área de 51.60 m2 a ¢60.000,00 /m2 se necesita ¢3.096.000,00(Tres millones noventa y seis mil colones), lo cual significa una suma accesible, sin embargo, en el Plan Presupuesto 2011 de la Municipalidad de Belén para efectos de adquisición de terrenos de interés publico, únicamente en la Meta 304-02 se encuentran recursos disponibles en el Código Presupuestario 03-07-01-05-03-01 por ¢450.000.000,00 destinados a adquirir el terreno para las familias afectadas por el Río Quebrada Seca. De igual manera en el Plan Presupuesto 2012, no se ha considerado recursos para adquirir terrenos de interés público como le corresponde al caso del señor Arguedas Miranda. Por otra parte, el Plan Regulador del Cantón de Belén establece en el artículo 9. Zona de Áreas Verdes que cuando el Desarrollo Urbano se generen áreas a ceder al Municipio, excepto a lo relativo a parques y juegos infantiles, la Municipalidad podrá negociarlas a fin de adquirir terrenos definidos como reserva en el Mapa Oficial, Zonas de Protección Acuífera u otros de demostrado interés público, situación que podría aplicarse para lograr el objetivo planteado.

Otra opción podría ser, que la Asociación de Vecinos del Barrio San Isidro adquiera el terreno con fondos propios, done a la Municipalidad el terreno y que sea el Gobierno Local el que le de mantenimiento y ornato a esta zona verde por medio de recursos del programa "Recuperación de Espacios Públicos y Mejoramiento de Parques".

Conclusiones:

- La ubicación de la finca 4116132-000, plano de catastro H-414251-80 propiedad del señor Joaquin Arguedas Miranda es estratégica, dado que se puede incorporar como ensanche de las aceras de la zona, conformando un área verde que brinde un aporte importante a la imagen de la ciudad, generando espacios más agradables y confortables para los y las belemitas, inclusive con miras a la posible construcción del proyecto del Boulevard entre la Estación 5 y el Polideportivo.

- Que el señor Joaquín Arguedas Miranda esta de acuerdo en venderle a la Municipalidad el terreno de interés, eliminando las áreas del derecho de vía del Ferrocarril y correspondiente a 51.60 m2 de acuerdo con el Avalúo ADM-39-2010 con un valor de ¢60.000 / m2.

- Que en caso de considerarse la adquisición del inmueble parte de la finca 411613-000 por la Municipalidad, se deberá dar solución a varios aspectos técnicos como es el caso del acceso y a la acometida eléctrica a la vivienda del señor Arguedas, entre otros .

- Se requiere disponibilidad de recursos para la adquisicion del terreno, situacion que actualmente imposibilita la compra del inmueble de interes.

Recomendación: El Comité Técnico Administrativo recomienda se avale la Propuesta para que la Municipalidad adquiera parte del terreno inscrito en el Folio Real 4116132-000 propiedad del señor Joaquín Arguedas Miranda, una vez el interesado solucione los aspectos técnicos correspondientes

al derecho de paso y servicios entre otros, y la Municipalidad cuente con los recursos disponibles para proceder con el tramite de compra de terreno, de acuerdo a la Normativa y Reglamentación Vigente.

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, describe que el tema se relaciona con la propiedad de José Joaquín Arguedas, aunque tiene algunas dificultades técnicas, el lote conviene para ordenamiento urbano.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que no hay viabilidad económica, no hay presupuesto contemplado este año, son ¢3,0 millones lo que se necesita, puede ser que a través de la Asociación de Vecinos de San Isidro lo puedan adquirir, recuerda que todo criterio técnico debe tener el respaldo de las firmas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio CTA-008-2011 y que se incorpore al banco de terrenos. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal que valore la adquisición y proponga la modificación presupuestaria posible, una vez que sean resueltos los problemas señalados en el Oficio CTA-008-2011. **TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a la Asociación de Desarrollo de San Isidro y a los interesados señor José Joaquín Arguedas Miranda.

ARTÍCULO 7. Solicitar información sobre los avances y proyectos específicos integrados en los planes maestros de agua potable y alcantarillado sanitario.

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, estipula que se han conocido los Planes Maestros y es algo bastante complejo, tienen proyectos preparativos y otros son básicos para iniciar cuando se haya incorporado al presupuesto, es importante ir visualizando las metas que se van logrando, y cómo se avanza hacia la meta final.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que se hablo que algunos de esos proyectos se van a incluir en el fideicomiso, no sabe si podemos pedir un informe financiero en este momento.

La Regidora Propietaria María de los Ángeles Segura, en relación con la solicitud sobre los avances y proyectos específicos para los Planes Maestros tienen que estar enmarcados en un período de tiempo para que se vayan ejecutando, lo que le estamos solicitando es que nos envíen dentro del quehacer de cada una de las Unidades, como están los proyectos según el cronograma a corto y mediano plazo, para ir realizando el Plan Maestro año con año, si los proyectos no están en un cronograma cuesta mucho cumplirlos.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, formula que hay proyectos dentro de la Municipalidad, que hay que sostener, el proyecto de alcantarillado de agua potable y el proyecto de alcantarillado de agua sanitaria, debemos estar al tanto de lo que esta sucediendo con esos proyectos, ayer la Administración presentó una nueva propuesta tarifaria del acueducto y los felicita, con eso podemos ir invirtiendo en el Plan Maestro de Agua Potable en algunas etapas, en Alcantarillado Sanitario se va trabajando, hay proyectos que no esperan, que no se pase el tiempo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mª Lorena Vargas, Desiderio Solano, María de los Angeles Segura, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DE LA

REGIDORA Rosemile Ramsbottom: Solicitar información sobre los avances y proyectos específicos integrados o preparativos de los Planes Maestros de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; así como su posible asignación presupuestaria o fuente externa de financiamiento, además del cronograma actualizado de la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO 8. Importancia de los informes de labores 2010-2012 con sus recomendaciones especificas para el mejoramiento de las comisiones.

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, expone que es muy importante el trabajo de las Comisiones, son los asesores especializados en el tema y objetivos de cada comisión, son los insumos del Concejo para ir mejorando, por lo que solicita los informes y recomendaciones de las comisiones 2010-2012 porque faltan algunas comisiones de presentar esos valiosos aportes.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mª Lorena Vargas, Desiderio Solano, María de los Angeles Segura, Rosemile Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Solicitar los informes de las Comisiones 2010-2012. **SEGUNDO:** Recordar que la guía de constitución y el Reglamento de Sesiones orientan el quehacer de las comisiones. **TERCERO:** Solicitar la juramentación de los miembros, el establecimiento de lugar, fecha, hora y frecuencia de reuniones; así como mantener la comunicación con este Concejo a través de la Secretaría.

ARTÍCULO 9. Constitución de Comisión especial del Río o de los Ríos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la constitución de la Comisión Especial del Río o de los Ríos. **SEGUNDO:** Dar por recibido el nombramiento de los miembros Hermes Vásquez, Sergio Venegas, Victor Mora, Francisco Villegas Villalobos, Esteban Murillo, Oscar Hernández, Osvaldo Apú, Desiderio Solano quien coordina, Mauricio Villalobos y Regina Solano.

ARTÍCULO 10. Constitución de la Comisión Especial pro Teatro Municipal.

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, plantea que posteriormente se harán llegar a las Comisiones los fundamentos, objetivos y las metas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la constitución de la Comisión Especial para la Apertura del Centro Cívico Cultural El Nacimiento y otras espacios para el desarrollo artístico. **SEGUNDO:** Dar por recibido el nombramiento de los miembros de la Comisión Especial para la Apertura del Centro Cívico Cultural El Nacimiento y otros espacios para el desarrollo artístico, integrada por Danilo Pérez, Manuel Ortiz, Xinia Vargas, Sigifredo Villegas, Rafael Arroyo Villegas, Pascual Arroyo, Lilyana Ramirez, Esmeralda Zamora, Cecilia Salas, quien coordina Víctor Víquez Bolaños, Susan Monge, Oscar Perez Zumbado.

ARTÍCULO 11. Incorporación de las recomendaciones a las Comisiones. Conforme al Artículo 26 inciso d) del Código Municipal.

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, asegura que los Regidores Miguel Alfaro y William Alvarado, según correos electrónicos, manifestaron que no podían coordinar las Comisiones

asignadas, por lo tanto se realizaran los nuevos nombramientos, sin embargo seguirán integrando las Comisiones, conforme al Artículo 26 del Código Municipal.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, exponer: Yo, María Antonia Castro Franceschi, deseo agradecer su confianza en haberme nombrado en tantas comisiones. Me encantaría participar en todas ellas y hacer valiosos aportes, pero mi hijo sigue estando pequeñito, mi mamá tiene su limitación de por vida y yo tengo que trabajar para poder sacar adelante mi hogar, por lo que solicito que por favor se me excluya de la Comisión de Condición de la Mujer, de la Comisión de Ambiente y de la Comisión de Cultura. Si es posible, me gustaría apoyar vía correos a la Comisión de Asuntos Jurídicos y cuando pueda asistir, con gusto lo haré. Una vez que concluya el Plan Regulador con muchísimo gusto colaborare con la Comisión de Obras. El Partido Independiente Belemita solicita a este Honorable Concejo Municipal, la creación de la Comisión Especial para la Apertura del Centro Cívico El Nacimiento.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que por asuntos de trabajo podrá asistir en el horario de la noche a las Comisiones.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, recuerda que por motivos de salud no coordinará la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido las incorporaciones de José Guillermo Villegas Chavarría en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de Francisco Zumbado Arce en la Comisión de Cultura, Damaris Ruiz y Karol Carmona en la Comisión de la Condición de la Mujer, Rita Guido en la Comisión de Educación. **SEGUNDO:** Debido a la imposibilidad por motivos de trabajo del Regidor William Alvarado en asumir las coordinaciones asignadas, se nombra como coordinador de la Comisión de Seguridad a Desiderio Solano y en la Comisión de Educación a María de los Angeles Segura.

ARTÍCULO 12. Juramentación de miembros de Comisiones.

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, manifiesta que es un acto importante y solemne, se constituyen hoy en un batallón importante para el trabajo del Concejo y la Municipalidad, los criterios que emitan serán tomados en cuenta, en el funcionamiento y recomendaciones de este Concejo, cada Comisión en cada tema que trabajan son los consultores, agradece que hayan respondido a este llamado, porque es maravilloso que haya tanta gente que quiere colaborar. Afirma que el Concejo estará siempre dispuesta a escuchar todas sus recomendaciones como Comisión o individualmente, siempre serán escuchados. Puntualiza que el próximo martes se juramentarán los que faltan.

Miembros de Comisiones juramentados:

Comisión de Seguimiento al Plan Regulador	Ligia Franco García Osvaldo Apú

	Juan Carlos Murillo Manuel Alvarado
Comisión de Obras	Osvaldo Apú Esteban Avila Fuentes
Comisión de Asuntos Ambientales	Esteban Avila Fuentes Esteban Salazar
Comisión Municipal de Accesibilidad	María Alvarez Villalobos Karolina Quesada Eduardo Villalobos Oscar Hernández Ramírez
Comisión de Hacienda y Presupuesto	Jorge Hernández Ivannia Zumbado Lemaitre Roberto Ramírez
Comisión de Seguridad	Christopher May
Comisión de Asuntos Culturales	Yamileth Núñez Arroyo Gustavo Rodríguez González
Comisión de la Condición de la Mujer	Angélica Venegas Ivannia González
Comisión de Asuntos Sociales	Noelia Chaves Solano
Miembros y participantes permanentes del ConcejoMunicipal en las diferentes Comisiones que integran.	

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN.

ARTÍCULO 13. Se conoce el oficio ADM-0568-2012, trámite 1864 de M.Sc Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador General. En calidad de administrador general del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) debidamente autorizado por la Junta Directiva del CCDRB (en adelante JD-CCDRB), conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos (Referencia 2108/2006) y Dictamen de la Procuraduria General de la República en adelante PGR N. C-137-2010), con el debido respeto, le informo que en Sesión Extraordinaria N. 02-2012 del viernes 27 de abril del 2012, la Administración General presentó a la Junta Directiva el Oficio ADM-0630-2012 con el Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario 01-2012, el mismo se resume en la asignación de recursos para (1) terminar de cancelar las instalación de la pista sintética de atletismo una vez reparada la misma, (2) Compra de equipo para marcas de asistencia del personal (3) Recursos para Circuito Presidente, Vuelta Ciclística a Costa Rica, (4) ajuste para el pago de Servicios Técnicos para las disciplinas de fútbol, triatlón y karate, para cubrir los servicios hasta el mes de diciembre 2012, (5) compra de repuestos para bicicletas (6) ajuste para los Servicios de Vigilancia, con el fin de cubrir los servicios de vigilancia en el Polideportivo de Belén, hasta el mes de diciembre 2012 (7) Compra de bomba para piscina (8) Compra de Unidad de Aire acondicionado para edificio (9) Reparaciones y mejoras de oficina de Atletismo (10) Cambio y mejoras en la iluminación del Gimnasio Multiusos (11) Mantenimiento y reparación de Gimnasio

Multiusos. Todo suma el total de ¢20.829.666,30. De esta manera la Administración solicitó a la Junta Directiva aprobar el Presupuesto Extraordinario 01-2012 y mediante el acuerdo enviarlo al Concejo Municipal para su aprobación, así las cosas cual la Junta tomó el siguiente acuerdo en lo que interesa:

…."aprobar el Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario 01-2012 presentado en oficio ADM-0630-2012. (…) Instruir a la administración a la remisión del Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario 01-2012 al Concejo Municipal para su refrendo". De conformidad con lo anterior le solicito interponer sus buenos oficios y remitir para su aprobación al Concejo Municipal el Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario 01-2012.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, indica que que es importante que convoquen a la Comisión de Hacienda y Presupuesto a un representante del Comité de Deportes, cuando se analice la solicitud de presupuesto. Eso con el fin de aclarar cualquier duda y darle el trámite más rápido.

La Regidora Propietaria María de los Angeles Segura, comentó que en este momento el Coordinador de la Comisión de hacienda y presupuesto está renunciando y me preocupa estar sin coordinador, para que convoque, lo antes posible, hay varios documentos muy importantes y urgentes para la administración, por ejemplo está pendiente la Política Salarial, hay un presupuesto extraordinario y una modificación, más el presupuesto extraordinario del Comité Cantonal de Deportes y otras cosas que se deben retomar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dejar en estudio el Oficio ADM-0568-2012, trámite 1864 de M.Sc Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador General. **SEGUNDO:** Trasladar el asunto a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación. **TERCERO:** Recordar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes que debe ser ella la que comunique sus acuerdos, informes y solicitudes a este Concejo a través de su Secretaría. **CUARTO:** Invitar a un directivo del Comité Cantonal de Deportes, a participar de la reunión de la Comisión de Hacienda para discutir dicho presupuesto.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AM-MC-143-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el Memorando 056-2012 de la Unidad Tributaria, suscrito por Gonzalo Zumbado Zumbado, a través del que da respuesta a lo solicitado por el Concejo sobre el cálculo del precio de las boletas para el servicio de estacionómetro. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°24-2012, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su conocimiento.

En atención a Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria 24-2012 celebrada el diecisiete de abril de este año, relacionado al estudio tarifario del servicio de estacionómetro, presentado por esa Alcaldía mediante oficio AM-MC-065-2012, donde se acuerda devolver el Memorando 016-2012 a la Unidad Tributaria para que analice nuevamente el cálculo del precio de las boletas según datos consignados en el Anexo 1m basado en el equilibrio financiero del estudio y considerando:

- Que el Regidor Suplente Mauricio Villalobos, informa que el estudio debió ser analizado por la comisión de Hacienda y Presupuesto, meciona que sería bueno revizar nuevamente los cálculos ya que una de las variables utilizadas le parece un poco elevada. Por ejemplo, en el año 2011se vendieron mas de 26,000 boletas de medio tiempo y se elaboraron aproximadamente 247 de infracción. haciendo calculos el dato que presenta el Estudio por recuperación de venta de boletas de medio tiempo parece razonable, pero la recuperación por infracciones le parece un poco elvada la cifra, ese punto es el que le llama la atención. Indica que no entiende como llegará a recaudar la municipalidad esa cifra. Habría que revisar y ajustar para analizar si la institución piense dar un subsidio para que el servicio funcione tomando en cuenta el beneficio del flujo vehícular y no desde el punto de vista financiero.

- Que según información de la Unidad de Contabilidad el comportamiento del ingresos de este recurso en los últimos tres años a sido el siguiente:

AÑO	MONTO RECUADADO	BOLETAS ELABORADAS
2009	19,006,439,65	5430
2010	13,526,328,00	3864
2011	9,003,986,00	2572

- Que la ley de estacionómetros número 6852 artículo 2 indica que estas tarifas no podrán ser menores a un setenta y cinco por ciento del valor que cobren los estacionamientos privados por servicios similare.

- Que el artículo 3 de la misma ley establece que cuando un vehículo se estacione sin hacer el pago correspondiente, o se mantenga estacionado después de vencido el tiempo por el cual se pagó, el propietario incurrirá en multa.

Esta multa, cuyo monto será diez veces la tarifa que se fije conforme se indica en el artículo anterior, podrá cancelarla el infractor, directamente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes en la tesorería municipal, o en la forma y lugar que la municipalidad respectiva indique.

- Que según indagaciones hechas por esta Unidad Tributaria, al Coordinador de la Policía Municipal manifiesta que por limitaciones de recurso humano y prioridares que se dan para la asistencia a la sociedad civil, el control al servicio de estacionómetro, continuamente se suspende lo

que hace que las boletas de infracción tenga el comportamiento que se expone en el cuadro anterior.

Por lo expuesto esta Unidad Tributaria considera que un promedio de 2966 boletas de infracción por año, se ajustan al comportamiento de las infracciones que se ha elaborado en los ultimos tres años, maxime si se considera que a partir de la entrada en vigencia de los nuevos costos, contaremos con el recurso necesario para contratar un nuevo inspector, así como la ampliación de la cobertura del servicio en San Antonio y los demás distritos.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DEL PRECIO DE ESTACIONOMETRO

FEBRERO- 2012

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
COSTO DEL SERVICIO DE PRECIO DE ESTACIONOMETRO

(Febrero del 2011)

1. Presentación.

Con este estudio se calculan el costo en que incurre la Municipalidad de Belén para la prestación del servicio de estacionómetro a la comunidad. El estudio debe ser conocido por el Concejo Municipal para su aprobación definitiva. Este precio es importante para descongestionar las principales vías del casco central del cantón y lugares centricos de los demas distritos. Consecuentemente, conviene determinar los costos del precio que se deberán recuperar por medio de la fijación del respectivo tributo. La actualización del costo y el correspondiente pago que realice el interesado, son algunos de los elementos claves que ayudan para que se supervise y se controle el uso adecuado de los espacios de estacionamiento. En la propuesta del presente estudio contamos con los datos suministrados por la Unidad de Servicio al Cliente en lo que compete a estadisticas de venta de boletas, así como la información aportada por la Policía Municipal en lo que respecta a las infracción por la violación a las demarcación de estas zonas.

2. Objetivos del estudio.

2.1. Objetivo general:

• Calcular los costos incurridos en el servicio de eatacionómetros, fijar el precio de recuperación de esos costos y someterla a la aprobación del Concejo Municipal.

2.2. Objetivos específicos:

• Aprobar el precio de recuperación del costo de estacionómetro que mejor combine el equilibrio financiero (ingreso - gasto), con la calidad y continuidad del servicio.

• Evitar el déficit (diferencia entre ingreso y gasto), que se pueda presentar para el año 2012 por la falta de actualización y cobro de los costos del servicio.

3. Fundamento legal.

El artículo 170 de la Constitución Política señala que las Municipalidades son autónomas. El inciso 13 del artículo 121 de la misma Constitución, indica que corresponde a la Asamblea Legislativa establecer los impuestos y contribuciones nacionales y autorizar los municipales. En lo relativo a los precios, en el inciso d) del artículo 4° del Código Municipal (Ley No 7794) se dice que son atribuciones de la Municipalidad: "...Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales", Por su parte, en el inciso b) del artículo 13 del Código Municipal se establece, como parte de las atribuciones del Concejo Municipal: "Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa",

Por su parte, el artículo 68 del Código Municipal reafirma lo anterior, al decir: "La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales...". Un artículo importante también es el 74 del Código Municipal que establece: "Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios, que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez por ciento (10%) de utilidad para Desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta"

Ley 6852, que en su artículo 2 establece: "Estas tarifas no podrán ser menores a un setenta y cinco por ciento del valor que cobren los estacionamientos privados por servicios similares".

La misma Ley en su artículo 3 indica: "Cuando un vehículo se estacione sin hacer el pago correspondiente, o se mantenga estacionado después de vencido el tiempo por el cual se pagó, el propietario incurrirá en multa. Esta multa, cuyo monto será diez veces la tarifa que se fije conforme se indica en el artículo anterior, podrá cancelarla el infractor, directamente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes en la tesorería municipal, o en la forma y lugar que la municipalidad respectiva indique".

4. Descripción del precio de estacionamiento.

Este precio se cobra a los usuarios que deseen utilizar los espacios debidamente marcados por la Municipalidad dentro de las zonas de estacionamiento con boleta. El control de estos espacios es brindado por la Policía Municipal por medio de sus inspectores 9 horas por día de las 7:30 horas a las 16:30 horas.

5. Boletas de estacionamiento.

De acuerdo con los datos suministrados por la Unidad de Servicio al Cliente para el año 2011 se vendieron 26,450 goletas de medio hora y los datos brindados por la oficina de la Policía Municipal indican que durante el segundo semestre de 2011 se elaboraron aproximadamenge 247 boletas por mes.

6. Precio vigente.

El precio vigente por la utiulización de los espacios de estacionamiento en el cantón de Belén , son los siguientes :

Categoría	Tarifa unidad de ocupación
Una hora	¢ 375,00
Media hora	¢ 187,50
Boleta de Infracción	¢ 3,500,00

7. Metodología para la determinación del precio.

Para la determinación del nuevo precio propuesto se realizaron los siguientes pasos:

• Reunir la información relevante: boletas vendidas e infracciones realizadas durante el periodo 2011.

• Determinar los costos del servicio. En el anexo Nº 1 se resumen dichos costos, según se detalla:

Remuneraciones: Se incluyen los costos correspondientes a los empleados que estan directa o indirectamente relacionados con este servicio, y se toma en cuenta la plaza de un policía municipal que en la actualidad esta a cargo del control y fiscalizavión de las áreas de estacionamiento y se propone la creación de un nuevo funcionario que entraría como inspector, cuyo monto asciende a la suma de ¢ 15,889,668,28 anuales por el total de las remuneraciones (ver anexo 4).

Materiales y suministros: Dentro de estos costos se establecen los costos de elaboración de la boletas de estacionamiento y los costos de demarcación a cargo de la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén.

Gastos Administrativos: Forman parte dentro de los costos indirectos y equivale a un 10% de los costos directos y el monto es de ¢1,787,030,44, como se ve en el anexo 1 del estudio.

Utilidad para desarrollar el servicio: Este rubro equivale al 10% de los costos directos como lo establece el artículo 74 del Código Municipal.

Costo de recaudación: Asciende a la suma de ¢ 435,861,08 a razón de un y un 2.75% del monto recaudado.

08. Costo propuesto en el precio.

El precio propuesto por la unidad se conoce en el anexo N°4:

Categoría	Tarifa unidad de ocupación
Una hora	¢ 500,00
Media hora	¢ 250,00
Boleta de Infracción	¢ 5,000,00

09. Aprobación por el Concejo Municipal de Belén .

Con base en el acuerdo de la sesión municipal el Concejo Municipal del Cantón Belén conocerá la propuesta para actualizar el precio y si lo concidera conveniente procede a la aprobación respectiva.

10. Entrada en vigencia del nuevo precio.

Una vez aprobada por el Concejo Municipal, el nuevo precio entrará en vigencia un mes después de ser publicada en La Gaceta tal y como lo señala el artículo 74 del Código Municipal.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

COSTOS TOTALES DE SERVICIO ESTACIONOMETRO

FEBRERO DEL 2012

COSTOS DIRECTOS:	¢17.870.304,36
MATERIALES (ANEXO 3)	¢1.544.775,00
REMUNERACIONES (ANEXO 4)	15.889.668,28
COSTOS POR RACAUDACIÓN (2,5% SOBRE LO RECAUDADO)	¢435.861,08
TOTAL COSTOS DIRECTOS	¢17.870.304,36
COSTOS INDIRECTOS:	-
10% GASTOS ADMINISTRATIVOS (ARTICULO 74 CODIGO MUNICIOPAL)	¢1.787.030,44
(10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	
UTILIDAD PARA EL DESARROLLO	1.787.030,44

TOTAL COSTOS INDIRECTOS	¢3.574.060,87
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	¢21.444.365,23

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
CÁLCULO DE PRECIO DE BOTETA DE ESTACIONOMETERO

FEBRERO DEL 2012

		COSTO SERVICIO	•	COSTO POR INFRACCION
COSTO A RECUPERAR	=	21.444.365,23	•	14.832.000,00

				PRECIO POR BOLETA
COSTO TOTAL A RECUPERAR	=	¢6.612.365,23	=	½ HORA
NUMERO DE BOLETAS		26450		249,99

ANEXO 3
MUNICIPALIDAD DE BELEN
UNIDAD TRIBUTARIA
DETALLE DE COSTO POR BOLETA
FECHA DE REVISION: FEBRERO 2012

TOTAL DE BOLETAS VENDIDAS POR AÑO		26.450,00
PRECIO POR BOLETA	39,50	1.044.775,00
DEMARCACIÓN DE ESPACIOS PARQUEO		500.000,00

Anexo 4											
REMUNERACIONES											
Estudio para la aprobación deL precio estacionómetro											
Categoría	***Salario***	***Salario***	***Aplicación***	***No.***	***Salarios***	***Salario Escolar***	***Anualidades***	***Riiesgo Policial***	***instrucción GL***	***Disponibilidad***	***Costo***
	mensual base	***anual base***			***Totales***	**8,19%**	**5**	**18,00%**	**18,50%**	**25%**	***Anual***
Policia Municipal	355.650,00	4.267.800,00	100,00%	1	4.267.800,00	29.127,74	35.565,00	64.017,00	65.795,25	88.912,50	7.668.809,82
Inspector	355.650,00	4.267.800,00	100,00%	1	4.267.800,00	29.127,74	0,00	0,00	0,00	0,00	4.617.332,82
TOTALES	**711.300,00**	**8.535.600,00**		**1**	**8.535.600,00**	**29.127,74**					**12.286.142,64**
* Salario promedio											
Categoría	***CCSS***	***B. Popular***	***Aguinaldo***	**xilio de Cesar**	***S. Ries.Trab.***	**REGIMEN OPC**	**Pensión complem.**				**TOTALES**
	14,00%	**0,50%**	**8,33%**	**0,00%**	**2,00%**	**1,50%**	**3,00%**				
Policia Municipal	1.073.633,37	38.344,05	638.811,86	0,00	153.376,20	115.032,15	230.064,29				2.249.261,92
Inspector	646.426,59	23.086,66	384.623,82	0,00	92.346,66	69.259,99	138.519,98				1.354.263,72
TOTALES	**1.720.060,11**	**61.430,72**	**1.023.435,77**	**0,00**	**245.722,87**	**184.292,15**	**368.584,31**				**3.603.525,64**
Salarios	**12.286.142,64**										
Cargas sociales	**3.603.525,64**										
Total	**15.889.668,28**										

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, menciona que leyó la propuesta y el informe que hace Gonzalo Zumbado, presentan cálculos adicionales que permiten verificar que la propuesta si puede tener sustento

financiero. Menciona que lo más importante es el ordenamiento vial. Que a partir de aquí, sugiere que se analice bien el efecto del aumento de la tarifa y de los dos funcionarios que harán la labor de inspección, para saber que realmente se da una mejora en el flujo vehicular. Tener claro que existe hoy y como es después de aplicadas las medidas. Debe necesariamente de haber un efecto positivo que a través de informes de la Administración lo podemos visualizar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dispensar de tramite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar los Oficios AM-MC-143-2012 del Alcalde Municipal y el 056-2012 de la Unidad Tributaria. **TERCERO:** Aprobar el Estudio Tarifario del Servicio de Estacionómetro (espacios de parqueo). **CUARTO:** Girar instrucciones a la Unidad Tributaria para realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **QUINTO:** Solicitar a la Alcaldía que se presente un informe tomando en cuenta los indicadores actuales y una vez que se implemente, visualizando beneficios e impacto.

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio AM-MC-145-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el Oficio AC-78-12, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite DA-09-1557-2012 que es solicitud de dos disponibilidades de agua, a nombre de Vera Luz Zumbado Chavez en el distrito La Ribera, en calle sin salida, contiguo al Hogar de Ancianos. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar el Oficio AM-MC-145-2012 del Alcalde Horacio Alvarado, el Oficio AC-78-12 del ingeniero Eduardo Solano Mora, y el trámite DA-09-1557-2012; a la Comisión de Obras para su dictamen y recomendación. **SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio AM-MC-144-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el Oficio DJ-173-2012, suscrito por Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico; a través del que presenta el borrador de escritura de cesión de área pública del fraccionamiento a nombre de la empresa Inversiones Hermanos ALFAMORE S.A. a favor de la Municipalidad de Belén, por aplicación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. Al respecto, adjunto copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

La Regidora Propietaria María de los Angeles Segura, comunica con respecto al dictamen que presenta hoy la Dirección Jurídica al Concejo Municipal sobre la escritura de cesión de área pública de ALFAMORE, sigue todavía en estudio y que no se ha terminado el análisis por parte de la Comisión de Obras.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que la Comisión de Obras entregó varios dictámenes sobre el mismo tema. En este caso se hablaba que había varios lotes que no debían incluirse en el proyecto ya que están afectados por el Humedal y su zona de Protección. También había un dibujo presentado que colocaba los lotes pegados a la acera, ¿Cuándo se hizo de Alfamore

la tira de terreno de Urb. La Ribera? Además están tomando 2 metros de área que no les pertenece y si se pretende aplicar la ley 4240, habría que ver la forma ya que en ningún lado dice que la Municipalidad debe recoger terrenos y dárselos a un privado para su propio beneficio. Quisiera solicitar el plano sellado y aceptado por la Municipalidad, ya que registralmente esa franja es de cada vecino de la Urbanización La Ribera.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, informa que se esta analizando un nuevo trámite de visado por 8 lotes.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que es pretencioso de esta gente querer fraccionar lotes para vivienda cuando no tienen salida, la faja de terreno de 2.50 metros se dejó porque Joaquín Chaves les vendió la propiedad sin calle, hubo que fraccionar lote a lote para dejar la calle, los 2.5 metros no puede ser de uso particular de dichas escrituras, porque no tienen potestad sobre el terreno de las demás personas, aparte del estudio de suelo, se encontró agua a 1 metro de profundidad, donde sacarán las aguas servidas, los vecinos no están de acuerdo en otorgar las escrituras, no tienen entrada esas personas y están en una área de protección por el humedal.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pregunta porque damos criterios, sino sabemos bien las cosas, por ejemplo en Manantiales de Belén, vino un señor disgustado porque iban a hacer un parque frente a su propiedad pero así estaba en los planos, aunque se le había dicho otra cosa, reitera que si nos ponemos de acuerdo entre la Administración, no traerán documentos para cometer errores, quien dice que los lotes no están frente a calle pública, quien me limita a mi a segregar mis propiedades, si cumplo con todos los requisitos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pide, de nuevo, que se traiga el plano del proyecto del humedal, la Municipalidad no le puede regalar un terreno municipal a un privado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar el Oficio AM-MC-144-2012 del Alcalde Horacio Alvarado, con el Oficio DJ-173-2012, suscrito por Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico; o a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio AM-MC-147-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el Memorando 059-2012, suscrito por Gonzalo Zumbado Zumbado, de la Unidad Tributaria; a través del que presenta las diferentes alternativas tarifarias para el servicio de acueducto. Al respecto, adjunto copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 18. El señor Alcalde informa que, hoy se tuvo reunión con el Ministro de Descentralización para el posible financiamiento de proyectos, si pueden prestar dinero, se le presentará al IFAM un cronograma si vamos o no a ejecutar esas obras este año, se hablo de la necesidad de actualizar Informática, igual prestarían para los puentes, igual cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo, pueden autorizar de ¢300,0 a ¢400,0 millones para este año. Se hablo con FEMETROM que aunque no estamos asociados, se dialogará sobre el Río Burío, a través de la Embajada de Francia ya se tiene el monto para el Estudio de Factibilidad, para realizar lagunas de retención en diferentes cantones, cuesta 65.000 dolares, puede ser que también se tenga una donación del IFAM, se estaría cumpliendo con el Voto 4050 con esta alternativa.

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, propone que se invite a los Licenciados Palma Vindas y Cedeño Sojo a presentar ante este Concejo la valiosa investigación que hicieron sobre tecnologías de Información en la Municipalidad de Belén. Informa que asistió a la presentación que se hizo ante la Comisión Técnica Informática de esta Municipalidad y en la Universidad Latina por lo que considera enriquecedor para mejorar el sistema y tener un servicio informático de primera.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, determina que si los otros cantones de Heredia no se comprometen seguiremos en lo mismo, aquí hacemos gran cantidad de trabajos, para que no se salga y cauce daños, pero Flores entuba las aguas y las tira al Río sin ningún tipo de amortiguamiento, el cumplimiento del Voto 4050 el Alcalde de Flores lo conoce, pregunta si la Embajada de Francia sería como un socio financiero y si va a financiar.

La Regidora Propietaria María de los Ángeles Segura, indica que lo que comenta el Sr. Alcalde en relación con las acciones que está haciendo FEMETROM a nivel de la provincia de Heredia en coordinación con los alcaldes, no comprendo ya que esta federación cobija las Municipalidades de San José, la Federación de Municipalidades de Heredia, es la nuestra, cual es el gran interés de FEMETROM de integrar las Municipalidades de Heredia, considero que la Federación de municipalidades de Heredia, si está trabajando a nivel de todas las municipalidades de Heredia y si están trabajando en coordinación con la Comisión del Voto 4050 y se están realizando proyectos a nivel de la cuenca.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, interroga porque no esta la Federación de Heredia, en un proyecto donde nos perjudica directamente, no le parece que ciudades fuera de Heredia, quieran con buena intención actuar sin trabajar en coordinación con las Municipalidades de Heredia, porque todos deben participar.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, especifica que Francia viene acompañando en todo el proceso, para realizar las obras una vez que este el Plan Maestro, no sabe cual es el interés de FEMETROM pero el interés de nosotros es el Río, entonces en buena hora, FEMETROM es del Gran Area Metropolitana que empieza en Cartago y finaliza en San Ramón, es decisión del Concejo sino nos afiliamos o no, Belén requiere recursos y que sean frescos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, confirma que esta de acuerdo con el Alcalde, nosotros necesitamos resolver un problema, FEMETROM esta apoyando a algunas Municipalidades de Cartago, si tienen posibilidades de captar recursos en hora buena, el Río Quebrada Seca trasciende el tema de la Provincia de Heredia, le preocupa cuando la Regidora María de los Angeles Segura, dice que hay un grupo que esta participando con la Federación de Heredia y el Alcalde se reúne con FEMETROM hay una descoordinación para resolver los problemas cantonales.

El Regidor Suplente William Alvarado, consulta cual es el interés de algunos sectores en Heredia, también eso piensa, los problemas de Heredia es que han perdido muchas de sus competencias, porque las han entregado, los servicios hay una gran empresa que maneja todo el sistema de agua y de alcantarillado, pero Belén no ha querido, porque es entregar el agua, cuando exista en Heredia una independencia de los Municipios, funcionara una Liga de Municipalidades, algunos cantones rebeldes no los tratan bien porque no han entregado los servicios, como es posible que en Heredia existan proyectos de alcantarillado pluvial y no esta incluido Belén, hay que ubicarse donde mejor calienta y donde se visualice hacia todos los lados.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, denuncia que no solo el Río Quebrada Seca esta dando problemas al Cantón, algunos vecinos se quejan del Río Bermúdez por inundación de casas, algunos vecinos de La Amistad le han preguntado que esta haciendo la Municipalidad.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, expresa que entre los Alcaldes se tomarán directrices que mientras se haga el Plan Maestro los proyectos que se vayan a realizar, deben tener lagunas de retención, así se contemplará en los Convenios, el próximo mes se convocará a la Federación de Heredia y ver como vamos con el Voto 4050, porque el 60% del agua de Belén, va para la población de San José, de ahí el interés de la FEMETROM, que los coliformes nuestros no vayan a esas aguas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Invitar a los licenciados de la Universidad Latina Lic. Luis Andrés Palma Vindas y la Lic. Jenifer Cedeño Sojo, para que realicen su presentación, con el fin de mejorar el sistema y tener un mejor servicio informático, la cual será coordinada con la Secretaría.

ARTICULO 19. El Regidor Propietario Desiderio Solano, precisa que sobre Alfamore cuando se presentó era la segregación de 12 lotes, la Comisión de Obras tuvo el cuidado de recomendar realizar un Estudio de Suelo, debido a que hay un humedal, ahora la escritura viene por 8 lotes, o sea había 4 lotes dentro del humedal, a los vecinos se deben escuchar, alguna razón deben de tener, los vecinos argumentan que esa calle y esa acera les pertenece, sus razones históricas tendrán, Alfamore es un tema difícil en Comisión de Obras, difícilmente podrán emitir un criterio.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 20. Se conoce el memorando 057-2012 de Gonzalo Zumbado Zumbado. De acuerdo al tramite número 1738 de fecha 27 de abril del 2012, presentado por Comité de Apoyo de la Sección 5-2 de la Escuela Fidel Chaves, donde solicita el permiso formal para la realización de un baile a realizarse el día 13 de octubre de 2012, en las instalaciones del salón comunal de La Ribera, con el objeto de recaudar fondos para los quintos y sextos grados de la Escuela Fidel Chaves, por lo que solicitan una patente temporal de licores para la realización de dicho evento. Esta Unidad Tributaria Resuelve: En acatamiento de lo establecido en el articulo 17 de la Ley de Licor, la Unidad Tributaria presenta ante el Concejo Municipal, la recomendación de aprobar la patente provisional de licores para la Sección 5-2 de la Escuela Fidel Chaves. La Unidad Tributaria en coordinación con la policía Municipal será la responsable que se cumpla con estas regulaciones y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

La Regidora Propietaria María de los Angeles Segura, manifiesta que en el Oficio que envía la Unidad Tributaria en la cual recomienda aprobar la patente de licores a la Sección 5-2, yo me pregunto quién es la persona responsable de este evento. Estoy de acuerdo en buscar más información, da fe que en un baile que se realice en el Salón Comunal de la Asociación de La Ribera a partir de las 7:00 pm, no se permiten que ingresen niños y niñas.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, explica que el problema del alcoholismo, es un gran problema y abran niños y padres de familia, porque nosotros aprobamos una patente de licores, siempre se dice que sin el licor la actividad no funciona, por eso no esta de acuerdo.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, opina que resulta que son personas que necesitan apoyo para actividades de fin de año, le parece favorable que busquen el medio para buscar recursos, la patente es un día no es permanente.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, advierte que por ser niños, a los adultos se nos olvida que los niños aprenden de las conductas de los adultos. No me parece beneficioso que los niños estén con los adultos viéndolos tomar licor en el lugar.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mª Lorena Vargas, Desiderio Solano, María de los Angeles Segura, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Solicitar a la Unidad Tributaria mayor información sobre los adultos responsables, el aval de la Junta de Educación de la Escuela Fidel Chaves Murillo y de la Asociación de La Ribera para realizar este evento; así como la información sobre el objetivo y uso de los fondos. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Comisión de Educación para su información.

INFORME DE LA DIRECCION JURIDICA.

ARTÍCULO 21. Se conoce el oficio DJ-169-2012 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Consecuente con el memorando AM-M-072-2012, del pasado 24 de enero del 2012, esta Dirección Jurídica remite el documento de conflicto de competencia contra la Municipalidad de Alajuela, para

que se sirvan tomar el acuerdo para autorizar a la Presidencia y la Alcaldía Municipal, la firma del mismo, con el fin de ser presentado a la brevedad posible ante la Presidencia de la República, según lo ordenara, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en resolución No.2011017648 de las catorce horas cincuenta minutos del veintiuno de diciembre del dos mil once, que se adjunta.

CONFLICTO DE LEGAL COMPETENCIA
GESTIONANTE: MUNICIPALIDAD DE BELEN

GESTIONADO: MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Licenciada
Laura Chinchilla Miranda
Presidenta de la República

Estimada señora

Los suscritos MARIA LORENA VARGAS VIQUEZ, mayor, casada, vecina de San Antonio de Belén de Heredia, cédula de identidad número cuatro-ciento veintiún-trescientos ochenta y nueve, Licenciada en Educación, en mi condición de Presidenta del Concejo Municipal Belén y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, vecino de la Ribera de Belén, portador de la cédula de identidad número cuatro-cero ciento veinticuatro-cero-quinientos cincuenta y uno, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, cédula de persona jurídica tres-cero cero catorce –cero cuarenta y dos cero noventa-trece, para el período que abarca que abarca del siete de febrero del año dos mil once y que concluirá el treinta de abril del año dos mil dieciséis, investido formalmente a través de la Resolución No. veintidós-E-once-dos mil once dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas del tres de enero del año dos mil dos mil once y juramentado el siete de febrero del año dos mil once, según consta en la certificación que se aporta (Anexo No.1), con el debido respeto y con fundamento en lo resuelto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en resolución 2011011855 de las diecisiete horas y diez minutos del treinta de agosto, reiterada en resolución No.2011017648 de las catorce horas cincuenta minutos del veintiuno de diciembre del mismo año, y los articulos 71. 3, 78, 79 y 80 de la Ley General de la Administración Pübica, Ley No. 6227 del dos de mayo e 1978, nos presentamos a formular CONFLICTO DE COMPETENCIA contra la Municipalidad de Alajuela, con base en lo siguiente:

I LEGITIMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

Ese Tribunal Constitucional ha señalado atinadamente, respecto del tema del conflicto de competencias, que: "...este Tribunal Constitucional estima que se trata de impugnación de acuerdos adoptados por otro Municipio, por discusiones de índole territorial, al no estar aparentemente por ley delimitados claramente los límites de uno u otro cantón. Así resulta evidente que no se discute la competencia que legalmente se asignó a los gobiernos locales para administrar lo relativo al interés de la comunidad, sino el supuesto abuso de otro municipio al incursionar en el territorio de otro cantón, por no estar claramente definidos los límites territoriales correspondientes lo que constituye

un problema de competencias de orden legal entre las municipalidades. En tales casos, la resolución de los conflictos se deja a lo que presente la Ley General de la Administración Pública en su artículo 71.3 con remisión al artículo 78 y siguientes de ese mismo texto legal. De modo que, tal y como enseguida se dispone, este Tribunal considera que en el presente caso no ha lugar a resolver por su parte." (Voto No. 2011017648 de las 14:50 horas del 21 de diciembre del 2011). Lo subrayado no pertenece a su original.

De acuerdo con la anterior transcripción esta Alcaldía y la Presidencia Municipal, debidamente autorizados por el Concejo Municipal, según Sesión Ordinaria No. XX -2012, artículo XX (Anexo No. 2), se encuentran debidamente facultadas para recurrir a esa instancia en reclamo del respeto de las competencias legales referidos al respeto al territorio cantonal de Belén. De esta forma la Alcaldía y la Presidencia, se encuentran debidamente facultadas para recurrir a esa instancia en reclamo del respeto de nuestros derechos y facultades y prerrogativas.

II ANTECEDENTES DE LA ORDENACION TERRITORIAL DE COSTA RICA

Las divergencias limítrofes son frecuentes entre cantones y distritos pues la División Territorial Administrativa Costarricense no se caracteriza precisamente por su plenitud ni por usar criterios técnicos de ordenamiento urbanístico. La definición de límites (cantonales y provinciales) data, en su mayor parte, de más de cien años, en los casos en los que se cuenta con límite. Precisamente esa es la condición del cantón de Belén, ya que cuando fue creado no se establecieron de forma precisa, sus límites territoriales y se partió de estos límites constituían "hechos notorios" que no requerían ser detallados. Sin embargo, los problemas limítrofes en esta zona existían desde antes de la creación del Belén en el año 1907. La definición de los límites internos, al inicio de la vida independiente del Estado de Costa Rica no es clara, probablemente por la poca importancia que esta división tenía en esos momentos. Sin embargo, desde 1825 se intenta hacer una ordenación básica al interior del Estado. Estableciendo la primera división territorial en dos departamentos, uno Oriental y otro Occidental. Según esta ordenación,el primer departamento contenía los distritos de Cartago, San José, Ujarras y Térraba y el segundo los de Alajuela, Heredia, Escazú y Cañas, siendo, la línea divisoria entre ambos, el río Virilla, a excepción del distrito de Escazú.[1]

Para 1841, Braulio Carrillo en su Ley de Bases y Garantías[2] divide el territorial nacional en cinco departamentos, estableciendo el área de influencia de cada uno a partir de los ríos que cruzan el valle occidental. De esta forma, al Departamento de Heredia le correspondían las poblaciones que se encuentren entre el río Virilla y el río Segundo, lo cual representa un antecedente importante para el planeamiento de una posible solución al problema limítrofe entre los cantones de Belén y

---

[1] Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa rica (sic). Decreto LXIII del cuantro de noviembre de 1825. El texto señala en lo que interesa:

"Art. 1° Se divide el territorio del Estado en dos departamentos el uno ORIENTAL y el otro OCCIDENTAL(...) cuyos límites los demarca el río Virilla a exepción (sic) del distrito de Escasú (sic) que pertenece al Occidental".

[2] Decreto número II del 8 de marzo de 1841.

Alajuela.[3] Al derrocar el General Morazán a Braulio Carrillo e instaurarse un nuevo orden constitucional, el Gobierno Provisorio deroga al Ley de Bases y Garantías y otras normas emitidas durante la dictadura[4] Mediante el Decreto número XLVIII, se deroga también el Reglamento de Policía, indicando que mientras la Asamblea dispone lo conveniente, los Departamentos continuarán divididos en la forma en que se estableció en la Ley de Bases y Garantías, con lo que mantiene la vigencia del límite entre las provincias de Heredia y Alajuela en el río Virilla[5]

Sobre este tema la misma Procuraduría General de la República ha señalado que *"... para cuatro cantones se mantiene vigente parcialmente la normativa... concretamente: para el cantón de Mora, Santa Ana y cantón central de Alajuela (fijación de límites entre las provincias de San José y Alajuela) y Belén (fijación de límites entre las provincias de San José y Heredia), y no para los demás casos, pues mediante legislación o decretos ejecutivos posteriores se modificaron los límites entre las provincias"* [6] Mediante el Decreto número 5 del 30 de marzo de 1901, la Comisión Permanente del Congreso Constitucional de la República decreta el lindero sur de la provincia de Alajuela con la provincia de Heredia,[7] a partir del convenio entre las dos Municipalidades

---

[3] El artículo 2 de la Ley de Bases y Garantías, en su párrafo tercero, señala expresamente: *"Se divide el territorio en cinco Departamentos, cuyas cabeceras son Cortago (Sic), San José, Heredia, Alajuela y Guanacaste: al primero corresponden las poblaciones que hay desde Matina al rio Fierro, segundo desde este rio al de Virilla, con inclusión de los pueblos de Térraba y Boruca, al tercero desde el referido Virilla al rio Segundo, al cuarto desde aquí al rio Chomes y al quinto desde ahí al de la Flor."*(El subrayado no es del original)

[4] Decreto número LXVII del Gobierno Provisorio, del 6 de junio de 1842, aprobado por el artículo 11 del Decreto de la Asamblea Nacional Constittuyente número 14 de 24 de agosto de ese año. En lo que interesa, el texto señala: "*Art. 1°. Se declara insubsistente, nulo, de ningún valor ni efecto, el decreto expedido por el Licenciado Braulio Carrillo en 8 de marzo de 1841.*

Art. 2. En consecuencia, se declaran restablecidas en todas sus partes las garantías individuales y políticas consignadas en la Constituición Política del Estado del 21 de enero de 1825 y especialmente, las que tratan de las elecciones de las Supremas Autoridades, reglamentadas por decretos posteriores del Cuerpo Legislativo (...)".

Se debe recalcar que aunque este Decreto declara insubsistente y anula la Ley de Bases y Gantaías, su objeto fundamental es el restablecimiento de las garantías individuales y políticas de la Constitución de 1825, de manera que puede entenderse que el efecto anulatorio si bien es general, no incide sobre la división terrotorial al no proponerse una nueva definición de límites ni modificarse de hecho los existentes, según se dispuso después en el Decreto.

[5] Decreto número XLVIII del 14 de abril de 1842. Este señala en lo que interesa:

"Art. 2. Mientras la Asamblea dispone lo conveniente, los Departamentos continuarán divididos en la forma que prescribe el decreto de 8 de marzo de 1841, y su régimen administrativo en materias de hacienda será el mismo que hoy existe (...)".

[6] Opinión Jurídica, 078-2007 de 8 de agosto del 2007, suscrita por el Dr. Fernando Castillo Víquez.

[7] Con vista en el expediente legislativo de dicha ley, es posible constatar que el motivo para dirimir este conflicto era la construcción de un nuevo puente sobre el río Segundo, lo cual significaba una fuente de gastos que no se sabía a quién correspondía por no estar claro el límite entre las provincias.

A raíz de esta situación, el Gobernanate de Heredia presenta un proyecto que es aprobado por el Concejo Municipal de Heredia y luego por el de Alajuela con una modificación en la dirección del límite que es aceptada posteriormente por Heredia. El diferendo surgió por el punto hasta donde llegaba la línea

involucradas [8]. Dicho Decreto es aprobado por el Congreso el 14 de junio del mismo año[9]. En éste se deja sin determinar un sector del límite comprendido entre el mojón de cal y canto ubicado cerca de Quebrada Seca y el río Virilla, omisión que constituye el origen de la disputa entre ambas Corporaciones Municipales.

En 1907, mediante el Decreto 15 del 8 de junio, se crea el cantón de Belén, sin señalarse de forma explícita los límites cantonales, pues se indica únicamente que sus límites serán los que cerraban en ese momento los pueblos de San Antonio, La Ribera y La Asunción, lo cual es sumamente impreciso[10]. Conforme a lo estipulado en el Código Electoral,[11] en 1971 se declara invariable la División Territorial Administrativa[12] y se indica además que, para efectos del censo de 1973, las provincias, cantones y distritos que tengan problemas pendientes en cuanto a sus límites tendrían

---

recta trazada a partir del mojón de cal y canto, pues Heredia había propuesto que terminará en la orilla oeste del puente sobre el río Segundo, mientras que Alajuela solicitó que pasará por el medio del puente.

No hay en el expediente referencia alguna a si el límte hacia el sur del mojón de cal y canto estaba establercido, lo cual podría tener dos explicaciones: primero, que el límite al sur del hito estuviera definido, por lo que resultaba impertinente discutir sobre éste; o bien, en segundo término, que siendo el interés de la fijación de límites cubrir el área del nuevo puente sobre el río Segundo y que el acuerdo entre ambos municipios llegó hasta el hito de cal y canto, el resto del límite, aun sin definir, no fue llevado a aprobación legislativa.

8 Textualmente , este Decreto señala:

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Con la mira de evitar las cuestiones que originarían las dudas suscitadas entre los Gobernadores de Heredia y Alajuela, respecto de la línea que marca el lindero Sur de la primera de esas provincias con la segunda; y tomando en consideración el arreglo a que sobre el particular han llegado las respectivas Municipalidades, en uso de las facultades de que está investida,

DECRETA:

Artículo único.- Apruébase el convenio de que se ha hecho mérito y, en consecuencia, queda fijado el límite por una recta que partiendo del mojón de cal y canto que se encuentra próximamente a 167 metros 200 milímetros abajo del puente de Quebrada Seca, en San Antonio de Belén, por la carretera nacional que conduce a Puntarenas y apartado de esta carretera unos pocos metros al Norte vaya a terminar en el nuevo puente que se va a construir en el paso de la Sorda del río Segundo, dividiendo dicho puente en mitades longitudinales."

9 Decreto número 7. El considerando de este decreto legislativo indica:

"Convenidos los Municipios de Heredia y Alajuela en la demarcación acordada y aprobada por la Comisión Permanente en su Decreto No. 5 del 30 de marzo último, puesto que esa ha sido una convención de las partes, únicas que en este caso podrían llamar la atención del Congreso sobre su poca equidad, no cabe duda que conformados así los Municipios, debe aprobarse el decreto relacionado".

10 El decreto señala:

"Erígese en la provincia de Heredia un nuevo cantón que se denominará "Belén" y llevará el No.7, segregado del Central, cuyos límites serán los que hoy cierran el conjunto de los pueblos conocidos con los nombres de San Antonio, La Ribera y La Asunción.

Comprenderá el nuevo cantón los distritos de San Antonio, La Ribera y La Asunción., los cuales se enumeran primero, segundo y tercero respectivamente. El primero será la cabecera y se le concede el título de Villa".

11 Ley 1536 del 10 de setiembre de 1952, artículo 10.

12 Ley 4865 de 7 de octubre de 1971. *Esta obligatoriedad de decretar invariable la División Territorial Administrativa fue derogada por la Ley 6068 del 20 de julio de 1977.*

que solucionarlos antes del 31 de diciembre de 1971, pues de lo contrario sería el Instituto Geográfico Nacional el ente encargado de fijar esos límites, teniendo en cuenta la legislación vigente, las situaciones de hecho y su propio criterio [13]

Entre 1979 y 1983 se plantean tres proyectos de ley para resolver legislativamente el problema. Los proyectos números 8549 [14] y 8777, publicados en La Gaceta del 21 de noviembre de 1979 y del 16 de julio de 1980, respectivamente, no tienen apoyo político en la Asamblea y no son tramitados. El expediente número 9744, publicado en La Gaceta del 23 de setiembre de 1983, fue conocido por la Comisión de Gobierno y Administración, que decidió rechazarlo, pues se consideró que la propuesta de la Comisión Nacional de División Territorial Administrativo no satisfacía los intereses de los pobladores de la zona, por lo que era necesario un plebiscito para que fuesen los mismos vecinos quienes decidieran sobre si querían pertenecer a un distrito o a otro[15]. Sin embargo, en 1990, al conocer el informe negativo de mayoría en el Plenario, éste decidió devolverlo a Comisión para su estudio, debido a la importancia de encontrarse una solución al problema.

Desde el año 1990 a la fecha, han acontecido situaciones en las que se ha violentado por parte de la Municipalidad de Alajuela, en forma sistemática el respeto de la autonomía municipal y a la

---

[13] Artículo 2 Ibíd.

[14] Dicho proyecto señala, en lo que interesa: *"Sin embargo el legislador no llegó a concretar la línea demarcatoria hacia el rumbo sur, a partir del hito en referencia, de manera que, como solución de hecho, siempre se ha reconocido como división incuestionable entre ambos territorios una línea recta proyectada hasta encontrar el puente sobre el río Virilla, conocido como "Puente de Mulas".*

Esa línea divisoria de hecho, existente entre ambos territorios, inclusive está contemplada en los planos emanados de la Dirección General de Estadística y Censos y del Instituto Geográfico Nacional. Para darle fuerza y potestad legal a esa situación de hecho y establecer normas concretas con relación al problema limítrofe surgido entre ambas poblaciones, resulta indispensable someter a cvonocimiento de la Asamblea el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.- Establécese en forma definitiva la línea divisoria entre los distritos de San Rafael del cantón Central de Alajuela y el distrito de San Antonio del Cantón de Belén de Heredia, en el sector sur de ambos territorios, mediante una línea recta entre el hito reconocido por ambas jurisdicciones y el puente sobre el río Virilla denominado Puente de Mulas."

[15] ASAMBLEA LEGISLATIVA. Expediente 9744. Folio 17. El texto del proyecto 9744 es idéntico al que se había presentado en junio de 1980 y que se tramitó bajo el expediente 8777, que señala:

Artículo 1.- El límite interprovincial Alajuela y Heredia, entre los cantones de Alajuela y Belén, en la zona comprendida al sur del mojón de cal y canto a que se refiere la ley N°9 de 14 de junio de 1901, será el siguiente: a partir de la bacacalle de Labores en la carretera regional N°122 Belén a San Rafael de Ojo de Agua, donde termina la recta de ley que viene del puente sobre el Río Segundo -en el llamado Paso de la Sorda- se toma rumbo general oeste sobre dicha carretera en una distancia de 300 metros, hasta encontrarse, a la izquierda, con un camino por el cual, primero al sur, luego al oeste y de nuevo al sur, en una longitud de 300 metros se localiza la vía de Ferrocarril Eléctrico al Pacífico. Se cruza la misma y siempre por dicho camino al sureste se pasa la quebrada Seca, hasta salir a la calle Escobal, por la cual, con orientación general sur, se atraviesa el Río Bermúdez y siempre en el citado rumbo se llega hasta el Río Virilla.

Artículo 2.- Rige a partir de su publicación."

Como se ve, este proyecto es idéntico a la solución planteada en 1972 por el Instituo Geográfico para efectos censales.

protección legal de los intereses y servicios locales que le asiste a mi representada, todo lo cual lo pasamos a detallar a continuación:

III HECHOS:

PRIMERO: Las Municipalidades de Alajuela y Belén, en el ámbito del ejercicio de la autonomía municipal y con la colaboración de La Comisión Nacional de División Territorial Administrativa se promovió un acercamiento entre la Municipalidad de Alajuela y Belén, logrando que en febrero de 1988 se alcanzara un acuerdo entre los Concejos Municipales del cantón Central de Alajuela y el cantón de Belén, Así en la sesión conjunta de los Concejos de ambas Municipales, llevada a cabo en las instalaciones del CEDAL en la Catalina, Santa Bárbara de Heredia el 24 de febrero de 1988, se avanzó y las partes se fueron poniendo de acuerdo, fueron quedando finiquitados segmentos de límite. Así, al finalizar la sesión no hubo una redacción definitiva del acuerdo, sino que simplemente se votó a favor de todo lo negociado, quedando en manos del Comité Técnico de la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa la redacción del límite y la preparación del proyecto de ley.

SEGUNDO: En este sentido las actas de esta sesión, que llevan números distintos en cada una de las corporaciones Municipales. En Belén se registró como la Sesión Extraordinaria 11-88, ratificada según el artículo 1 de la sesión ordinaria 13-88 del 8 de marzo del mismo año. (Anexo No. 2). En Alajuela, es la Sesión Extraordinaria 1-88, ratificada según el artículo 1 de la sesión ordinaria 22-88 del 3 de marzo de ese año. Esta decisión es ratificada nuevamente en 1990, según el acuerdo 9 de la sesión 59-90, del 12 de julio. Estos acuerdos tuvieron el respaldo permanente y reiterado del Concejo Municipal de Alajuela (Anexos 3, 4, y 5).

TERCERO: Los acuerdos tomadas por ambas municipalidades se plasmaron en la sesión número 48 del 4 de abril de 1988 del Comité Técnico adscrito a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa. Este acuerdo, con el aval de la Comisión, es presentado al Congreso y se convierte en el cuarto proyecto de ley que sobre la materia se tramitaba, bajo el expediente número 10727[16]. En este constan tanto el acuerdo alcanzado por ambas municipalidades en La Catalina de

---

[16] El proyecto reza:

"Artículo 1.- Establecimiento del límite entre los cantones primero de Alajuela y Sétimo de Heredia; Alajuela y Belén.

Artículo 2.- El límite es según la siguiente descripción: del puente sobre el río Virilla, llamado de Mulas, se toma por la calle Potrerillos o Común, con dirección general oeste hasta llegar a la carretera regional ciento cuarenta y siete (147), radial San antonio-Santa Ana, por la cual se continúa al norte hasta intersectar con la línea del ferrocarril, por la que se sigue al este hasta el puente en la Quebrada Seca (BM 891), de éste hasta el mojón de cal y canto, último punto fijado por el decreto 5 del 30 de marzo de 1901.

Artículo 3.- El derecho de vía en la carretera regional ciento cuarenta y siete (147), le corresponde al cantón de Alajuela, mientras que el de la Calle Potrerillo o Común, como el de la línea férrea al cantón de Belén.

Artículo 4.- Si cambiasen los accidentes físicos y antrópicos de que se sirve la descripción dada en el artículo 2, la posición del lindero será la de esos accidentes citados en esta ley.

Heredia,[17] como el fuerte apoyo y la presión que ejercieron para la aprobación de dicha iniciativa[18]. Sin embargo, al ser devuelto por el Plenario el proyecto número 9744, con prioridad en el orden del día sobre el proyecto número 10727, los diputados de la Comisión de Gobierno y Administración decidieron utilizar en el proyecto número 9744 el texto del acuerdo de La Catalina, que estaba en el proyecto número 10727, rindiendo dictamen afirmativo unánime del primero y desechando el número 10727, que sin embargo nunca llegó a conocerse en el Plenario, por lo que es archivado en enero del 2000.

CUARTO: El Catastro Nacional se pronunció al respecto en 1993, mediante un aviso publicado en la Gaceta número 237 del 13 de diciembre de ese año, donde se fija para efectos catastrales el límite faltante a partir de una línea astronómica entre el hito de cal y canto y el Puente Mulas.[19] Sin embargo, el Instituto Geográfico Nacional decidió adoptar como límite entre los cantones de Belén y Alajuela, según consta en las Hojas Cartográficas Coco y San Antonio, el límite incorporado en el expediente legislativo número 10727 y como ya se ha visto, después trasladado al número 9744, derivado del acuerdo alcanzado por ambos Concejos Municipales y elevado a la Asamblea Legislativa por acuerdo de la Comisión Nacional de División Territorial.[20] En virtud de los criterios encontrados y a solicitud de la Municipalidad de Belén, el Catastro Nacional deja sin efecto la citada resolución de 1993, indicando que es competencia exclusiva del Instituto Geográfico la interpretación de los límites de la División Territorial Administrativa, sometiéndose a su criterio, adoptándolo como válido a efectos catastrales.[21]

Artículo 5.- Se declara oficial el mapa que de estas provincias y en este sector prepare el Instituo Geográfico Nacional basado en la descripción dad en el artículo 2. Además se faculta a ese Instituto para aclarar dudas al respecto.

Artículo 6.- Rige a partir de su publicación.".

[17] ASAMBLEA LEGISLATIVA. Expediente 10727. Folios 150 y ss. De la lectura del acta de este acuerdo, es fácil verificar cómo se trató de una negociación de índole política, en la que las partes fueron cediendo terrenos de uno y otro lado, a fin de acomodar los intereses locales y llegar a un consenso al final de la tarde.

[18] Ibíd. Folios 13-17

[19] Así, se señala: *"Se hace conocimiento de los usuarios del Catastro Nacional, que esta Dirección ha procedido a fijar los límites entre los cantones de Alajuela y Belén, para efectos únicamente catastrales, a partir de la recta astronómica del Hito de Cal y canto hasta el centro de Puente de Mulas. Lo anterior de conformidad con la resolución administrativa de las quince horas del quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres".*

[20] Oficio 2003120 del Lic. Luis Alberto Wong, Jefe del Departamento de División Territorial y Nomenclatura del Instituto Geográfico Nacional, dirigida al Alcalde de Belén.

[21] Resolución de las nueve horas del veintitrés de octubre del dos mil tres. En lo que interesa, esta resolución indoca:

"SOBRE LAS CONSIDERACIONES DE FONDO: *Que el Catastro Nacional dictó resolución de las 15 horas del 15 de noviembre de 1993, con fundamento en el ejercicio de sus facultades y ante la incertidumbre del Instituto Geográfico Nacional para una interpretación limítrofe entre los cantones de Belén y Alajuela en el sector de referencia, y ante la inminente necesidad de aotorgar servicios de registración en ese sector, de allí los Alcances de dicha resolución estrictamente catastral (sic). PRIMERA: [...] TERCERA: Que el Instituo Geográfico Nacional, de conformidad con la ley número 59*

QUINTO: Que para el 17 de octubre del 2004, el citado Instituto Geográfico Nacional, por intermedio del Jefe del Departamento División Territorial y Nomenclatura, Lic. Luis Alberto Wong, atendiendo solicitud del entonces Alcalde Municipal de Belén, emitió certificación de hojas cartográficas a escala 1:10.000 con la demarcación del límite actual entre los cantones de Belén y Alajuela, mediante oficio No. 2003120. El citado documento dice en lo que interesa: *"Parte del limite entre los cantones Belén y Alajuela está definido por el decreto 5 de 1901. El sector no definido por este decreto se describe en acuerdo de la Comisión Nacional de División Territorial, publicado en La Gaceta del 29 de noviembre de 1988, como proyecto de Ley No. 10727. Al estar este sector limítrofe entre los cantones Belén y Alajuela sin definir, este Instituto adopta el límite del proyecto de Ley 10727 como límite de hecho hasta tanto se promulgue la Ley que lo defina."*

SEXTO: Que desde la década anterior la Municipalidad de Alajuela, sistemáticamente no ha respetado la competencia exclusiva del Instituto Geográfico sobre la interpretación de los límites de la División Territorial Administrativa, y más aún no ha respetado el convenio, pacto o contrato, suscrito dentro del ámbito de la autonomía municipal constitucional, ambos gobiernos locales en el año 1988, que culminaron con la formulación del proyecto de ley bajo el expediente número 10727, según propuesta técnica Comisión Nacional de División Territorial. Por tal razón se buscó criterio vinculante de la Procuraduría General de la República, con el fin de evitar posibles cobros dobles y por ende indebidos del impuesto de bienes inmuebles, por parte de ambas municipalidades, a los munícipes de la zona de indefinición legal de límites y de esa forma mediante el dictamen C-328-2003, de 15 de octubre de 2003, la citada instancia asesora jurídica dispuso: *"Ahora bien, en cuanto a la consulta que plantea la entidad municipal de si puede cobrar el impuesto sobre bienes de un bien que está ubicado en su circunscripción territorial pero registrado en el Registro Nacional en el cantón colindante? Es criterio de la Procuraduria General de la República que, efectivamente la Municipalidad de Belén está legitimada para cobrar el tributo que le corresponde, en el tanto el bien objeto de controversia esté localizado en la circunscripción territorial que le corresponde, según la división territorial, según la división territorial establecida por el Instituto Geográfico Nacional y la Información del Catastro Nacional ; ello por cuanto se indicó, el objeto del impuesto previsto en la Ley No. 7509 es gravar los terrenos, instalaciones o construcciones fijas y permanentes ubicadas en sus respectivos territorios, independientemente si se trata de bienes inscritos o no inscritos, motivo*

---

del 4 de julio de 1944, es el órgano competente para interpretar los límites de la División Territorial Administraiva de la República, y que todas las oficinas y demás entes del Estado deben someterse en ese campo a lo que aparezca en sus mapas o de sus resoluciones. CUARTA: Que en el caso particular de los límites entre el cantón de Belén y el cantón de Alajuela, el Instituto ha interpretado los límites de una forma distinta a los que en su moemto el Catastro Nacional definió para efectos catastrales, en consecuencia procede para todos los efectos legales y catastrales adoptar los indicados por el Instituto Geográfico Nacional, respetando así su competencia legal [...] POR TANTO: Se deja sin ningún valor ni efecto la resolución de las quince horas del quince de noviembre del año mil novecientos noventa y tres dictada por esta Dirección para efectos únicamente de carácter catastral. En su lugar se aplicará la normativa relativa a la División Territorial Administrativa de la República, conforme las competencias del Instituto Geográfico Nacional [...]".

por el cual deviene en intrascendente para efectos tributarios, si el bien aparecer registrado en un cantón diferente al de su ubicación física real...".

Más adelante agrega la citada Procuraduría: *"...Sin perjuicio de lo expuesto y a fin de que el bien inmueble no quede sujeto a una doble imposición, corresponde a la municipalidad donde se ubica el bien físicamente, coordinar con la municipalidad en que de acuerdo al Registro Público supuestamente se encuentra ubicado el bien, a fin de definir quien es el ente acreedor del tributo"* (El subrayado no pertenece a su original).

SETIMO: Inmediatamente recibido el citado criterio de la Procuraduría y de acuerdo con la recomendación brindada, la Alcaldía Municipal de Belén, procedió a remitir al Alcalde de Alajuela el oficio AM-277-2003 de fecha 26 de noviembre del 2003, por medio del cual, "*solicita establecer los criterios de coordinación con esta Municipalidad a fin de que en lo sucesivo la Administración tributaria evite una doble imposición"* (Anexo No. 6). Sin que se obtuviera respuesta alguna.

OCTAVO: Este asunto igualmente fue analizado por la Defensoría de los Habitantes, en los años 2003 y0 2004, y dentro del expediente número 14762-24-2003, se logra identificar lo siguiente:

<u>I. Sobre las competencias para la resolución de diferendos limítrofes:</u> Sobre este apartado la Defensoría afirmó: *"...la Administración Pública materializa el poder del Estado, asumiendo la protección de los intereses generales de conformidad con los más altos principios que regulan la actividad administrativa, sea los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, participación y redención de cuentas. Dispone la Administración para cumplir con su equilibrio entre derechos y deberes, libertades y garantías, siempre en aras de satisfacer los intereses colectivos y generar un desarrollo social con criterios de sostenibilidad y equidad...*

<u>II. Sobre las competencias de los diversos órganos:</u>

a.-Sobre las competencias del Instituto Geográfico Nacional. En este sentido, el IGN tiene competencias legalmente establecidas que no se limitan a la "interpretación"de los límites como lo hace ver la Municipalidad de Alajuela, visualizándola como una interpretación antojadiza suplantando con ello la competencia legislativa. De acuerdo con el párrafo anterior, el IGN es la autoridad oficial, representante del mismo Estado en la materia, extendiendo su autoridad a las actividades de cualquier orden que tengan por origen los trabajos confiados a su cargo o sean consecuencia de éstos. Por lo anterior, el IGN tiene la capacidad otorgada por el ordenamiento de establecer, de acuerdo con la competencia emanada por la norma, la actualización de la cartografía nacional, en aras de no dejar al arbitrio ni de las Municipalidades, ni mucho menos de los administrados el establecimiento de los limites de la zona de conflicto.

b. Sobre la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa. En este sentido, posterior al trámite de manifestación del conflicto, el caso en estudio debe ser sometido al análisis de la Comisión Nacional de División Territorial siendo que dicha Comisión de acuerdo con lo que

establece el artículo 12, es quien propone la línea que considere más equitativa o conveniente, para su aprobación, con ello se evidencia una posición activa por parte de la Comisión.

c. Sobre el Catastro Nacional .

Es en razón de la materia, que la relación que ostenta el IGN con el Registro Nacional es absolutamente directa. Siendo así las cosas, la Defensoría considera que la resolución del Catastro Nacional complementa la certificación de Instituto Geográfico Nacional y el Dictamen de la Procuraduría General de la República, analizado en el informe final reconsiderado. Llama la atención de la Defensoría que la Municipalidad de Alajuela, pese a mantener su criterio de limitarse a la aplicación de lo que emana del ordenamiento, señale por otra parte en sus justificaciones que "por historia y por costumbre, se ha respectado como limite entre ambas circunscripciones" y que contrario a ello, tanto Catastro Nacional y el IGN han tenido un evidente exceso de competencias. Sobre el particular considera la Defensoría que lo realizado por la Dirección de Catastro, es el producto de las labores que ha venido ejerciendo en conjunto con el Instituto Geográfico Nacional para la solución, al menos temporal del problema que se presenta en la zona en conflicto. En varias ocasiones, los entes en mención, junto con la Municipalidad de Belén, han intentado la integración de pronta solución del problema limítrofe que aqueja a los habitantes; sin embargo, de acuerdo con lo establecido por los entes, esto no ha sido posible.

Es claro que esa impugnación deviene de la posibilidad para los propietarios de bienes inmuebles ubicados dentro de la zona de conflicto, de poder registrar sus propiedades como pertenecientes, de momento y hasta que una nueva ley lo ratifique o no, como ubicadas catastralmente en el Distrito San Antonio, Cantón de Belén, Provincia de Heredia, para lo cual el Catastro Nacional, a instancia de los interesados, puede rectificar mediante nota de inclusión los planos catastrados que se registraron al amparo de la resolución del 15 de noviembre de 1993, debiendo la Municipalidad de Alajuela eliminar las deudas que le atribuye a los propietarios de fincas en el área de conflicto, una vez que estos rectifiquen sus planos. En ese sentido, no consta en el expediente que se haya determinado la inconstitucionalidad o improcedencia de la referida resolución por las autoridades competentes por lo que la misma mantiene su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto considera la Defensoría que las Instituciones anteriormente mencionadas han colaborado para la solución del problema, de acuerdo con las competencias atribuidas por el mismo ordenamiento...

III. Sobre la doble imposición tributaria

La Defensoría considera que la solución a la doble imposición no debe ser de competencia de los administrados a quienes se les obliga a realizar un pago que ya han hecho por el mismo concepto, pero en un lugar diferente, debido a que por su naturaleza, es un problema que sale de la competencia del mismo administrado, sino más bien una situación que la misma administración debe solucionar e ir más que es a los habitantes mismos a quienes se deben las Corporaciones Municipales. Es importante señalar que el Alcalde de la Municipalidad de Belén le remitió a su homólogo de la Municipalidad de Alajuela el oficio donde le insta a coordinar y proceder de

conformidad con las recomendaciones de la Procuraduría general de la República, sin que se conozca la respuesta al respecto.

Sobre el particular la negociación para la suscripción de convenios entre ambas municipalidades en aras de evitar dobles imposiciones tributarias, puede representar una forma novedosa de coordinación, en beneficio de brindar seguridad jurídica y resolver los problemas generados pro el conflicto al que se ha visto expuesto el bien jurídico, obteniendo como resultado un enlace en el intercambio de información, un control sobre lo recaudado y ante todo, la eliminación de prácticas tributarias nocivas. Por lo anterior, conviene aclarar la recomendación No. 1 inicialmente formulada por la Defensoría, en cuanto a la necesidad de que en acatamiento de lo dispuesto en el Dictamen C-328-2003, las Municipalidades coordinen de forma tal que exista un solo cobro y se elimine el doble cobro del Gobierno Local no legitimado para el cobro las deudas pendientes, siendo así que no se estaría ante una condonación de deuda sino que las deudas no existían en tanto se determinó su cancelación...

IV. Sobre el Proyecto de Ley

Considera la Defensoría que la aprobación de un proyecto de ley o de una modificación no se da por sí sola, sino como producto de una labor en conjunto, en aras de beneficiar a los habitantes y de dar por fin una solución a un conflicto que se viene dando desde 1901, por lo que exhorta a las autoridades encargadas del análisis, elaboración y aprobación de la Ley a su realización lo antes posible, en aras de dar seguridad jurídica al bien tutelar por las corporaciones municipales. Es importante la participación de las diferentes instituciones estatales afines a la materia para dar un buen término al conflicto. Resalta esta Defensoría el interés que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) ha tenido en el caso de marras como rector en materia de planificación urbana, y la coordinación que ha tenido con la Municipalidad de Belén, siendo fundamental su participación que para que esta solución sea integral.

...Es importante la participación del INVU en el establecimiento de las posibles soluciones en el caso de marras, siendo así que pueda dar fin al estado de indefensión en el que se encuentran los habitantes del sector en conflicto... La elaboración de un proyecto de ley que venga a resolver el problema de forma definitiva requiere de la participación de todas las partes involucradas. La ausencia de coordinación por parte de las instituciones involucradas sólo retardará resolución final del presente asunto. De conformidad con los criterios esgrimidos por la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-328-03, tomar las acciones de coordinación respectivas que permitan eliminar la doble imposición tributaria en la zona en conflicto, de forma tal que el perjuicio al habitante."

NOVENO: Para el mismo año 2004, según las recomendaciónes brindadas por las distintas intancias administrativas referidas, se logró concretar una audiencia de mediación entre las municipalidades de Belén y Alajuela, ante el Comité Técnico de División Territorial Administrativa, y mediante Sesión Extraordinaria número uno celebrada en el Ministerio de Gobernación y Policía del 30 de enero (Anexo No.7) y después de escuchar las posiciones de los representantes de ambas

municipalidades, se concluyo con los siguientes acuerdos: *"...Acuerdo segundo: Al ser ambas tesis sumamente respetables el Comité Técnico recomienda a la Comisión Nacional de División Territorial mantener los criterios emitidos por la Comisión Nacional en el año de 1980 (sic) que dieron pie al proyecto de ley No. 10727 que fue conocido en el seño de la Asamblea Legislativa y entendemos que a está fecha esta archivado.*

Acuerdo Tercero: De conformidad con lo dispuesto por la Ley 4366 el Comité Técnico puede recomedar a la Comisión Nacional elaborar un proyecto de ley. En el artículo 11 dicha norma indica que sólo por ley podrán ser alterados los límites de los cantones. Así mismo el articulo 12 de la misma ley, señala en cuanto a la existencia de controversias en los límites de un canton que, las Municipalidades respectivas pueden manifestar al gobernador de provincia, dentro los seis meses del planteamiento de la controversia, los límites que reconoce o pretende. Si hubiese disconformidad con las líneas pretendidas el Ministerio de Gobernación someterá el caso a estudio de la Comisión Nacional de División Territorial. El Ministerio de Gobernación presentará a la Asamblea Legislativa una exposición sobre cada exposición y como base, el estudio de la Comisión Nacional de División Territorial. En el proyecto de ley propondrá la línea que a juicio de dicha Comisión fuere más equitativa o conveniente, los límites de los cantones que hayan sido fijados por la ley deberán respetarse tanto por el Poder Ejecutivo como por la Comisión y la Asamblea Legislativa con vista a todos los atestados y razones anteriores señalados.

Con vista de estos artículos señalados el Comité Técnico recomienda a la Comisión Nacional de División Territorial elaborar un proyecto de ley donde se manifeste ambas posiciones y que sea el seno de la Asamblea Legislativa el que resulve en definitiva este conflicto." (El subrayado no pertenece al original).

DECIMO: Las mencionadas recomendaciones del Comité Técnico de División Territorial Administrativa, fueron acogidas por la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, en el sentido de redactar un nuevo proyecto de ley en el tema, pero a la vez de mantener el criterio limítrofe plasmado en el proyecto de ley 10727 mientras tanto. (Anexo No. 8)

DECIMO PRIMERO: Producto de las citadas gestiones se plasmó un nuevo proyecto de ley que se tramitó bajo el expediente número 16.048, el cual se presento en la corriente legislativa en el año 2005 y se archivo en el año 2009. (Anexo No. 9)

DECIMO SEGUNDO: Mediante oficio AM-O-049-2004 de 23 de febrero del 2004, la Alcaldía Municipal de Belén, presentó oposición al Plan Regulador del cantón central de Alajuela con base en los siguientes argumentos: *"...sobre el proyecto del Plan Regulador Urbano del cantón central de Alajuela, nos permitimos hacer de su conocimiento el hecho que la Municipalidad de Belén se opone como interesada al mencionado proyecto pues en la zonificación propuesta se incorporan terrenos que corresponden al Cantón de Belén. Acudimos como interesados, por ostentar un interés legítimo colectivo, que pueda resultar afectado o lesionado en virtud de algún acuerdo de la Municipalidad de Alajuela. El que violentaría entre otras cosas los acuerdos vigentes suscritos entre ambas*

municipalidades y que desembocaron en el proyecto de Ley No. 10727, publicado en la Gaceta 227 de 29 de noviembre de 1998.

De tal manera que esta Municipalidad se encuentra en la ineludible obligación de remitir una serie de documentación pública que obra en los archivos municipales, que dan cuenta de la situación descrita y hacen que deban considerarse en tramitación del citado proyecto del plan regulador; además de que obliga a que se valore técnica y jurídicamente, a fin de evitar posibles impresiones o vicios en el actuar de los distintos actores involucrados en el caso. Con base en lo anterior solicitamos que la posición de la Municipalidad de Belén sea incorporada en el expediente respectivo, levantado al efecto y se analice nuestra posición para no hacer nugatoria la tramitación de tan importante documento para el desarrollo urbano del cantón central de Alajuela. Para mayor claridad nos permitimos remitir alguna de esa documentación que es de rigor que se considere, para los fines propuestos, tales:

Certificación del acuerdo del Concejo Municipal de Belén, plasmado en la Sesión Ordinaria No. 40-2003 de 03 junio del 2003.

Certificación del acuerdo del Concejo Municipal de Belén, plasmado en la Sesión Ordinaria No. 50-2003 de 15 de julio del 2003.

Copia fotostática del dictamen de la Procuraduría General de la República C-328 2003 de 15 de octubre del 2003.

Copia fotostática del oficio No. 2003120 de 17 de octubre del 2003, del Instituto Geográfico Nacional.

Copia fotostática de la resolución de la Dirección del Catastro Nacional, de las 9: 00 horas del 23 de octubre del 2003.

Copia fotostática del oficio AM-277-2003 de 26 de noviembre del 2003, emitido por esta Alcaldía Municipal.

Copia fotostática del Informe final con recomendaciones del expediente No. 14762-24-2003-QJ-HC, de la Defensoría de los Habitantes, en virtud de la queja formulada por la señora Isabelle Córneo G.

Copia fotostática del acta extraordinaria No. 01-2004 del Comité Técnico de División Territorial Administrativa, celebrada el 30 de enero del 2004.

Copia fotostática del oficio 2004022 suscrita por el Jefe del Departamento de División Territorial y Nomenclatura del instituto Geográfico Nacional.

Copia fotostática de oficio AM-0-048-2004 de viernes 20 de febrero remitido al Director de Urbanismo del Instituto de Vivienda y Urbanismo."

Esta gestión fue rechazada por parte de la Alcaldía de Alajuela, a pesar que funcionarios del Area Técnica Operativa y Jurídica, de la Municipalidad de Belén, acudieron a la Audiencia Pública del citado Plan Regulador y fueron irrespetados y se les impidió ampliar los criterios escritos plasmados en el citado documento AM-O-049-2004 de 23 de febrero del 2004.

DECIMO TERCERO: En vista de que la Municipalidad de Alajuela hizo caso omiso a nuestras pretensiones legítimas, en materia limítrofe y de caracter constitucional y legal, acudimos por la vía del recurso extraordinario de revisión contra la aprobación del Plan Regulador de Alajuela, en esa oportunidad la Municipalidad de Belén así lo formuló con fecha 11 de enero del 2005, argumentando lo siguiente: *"Debidamente autorizada por el Concejo Municipal de Belén según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria, número 77-2004, celebrada el 14 de diciembre del 2004, según artículo 39, Capítulo V, Interpongo con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal, Recurso de Revisión en contra del Acuerdo Tercero, Capítulo Unico, adoptado por ese Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No 18-04 del jueves 26 de agosto del 2004, mediante el cual se acordó aprobar por unanimidad el Reglamento del Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela, así como sus mapas de zonificación de uso de suelo, de vialidad y de densidad urbana. El acuerdo objeto de impugnación fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 182 del 17 de setiembre del 2004 y las razones fácticas y jurídicas en las que fundamento el recurso son las siguientes:*

I. PRETENSIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. CONSIDERACIONES GENERALES .

La posición del Concejo Municipal y de la Alcaldía de Belén, en representación de los intereses colectivos de los munícipes de este cantón, ha sido pública y notoria en todas las instancias en las que hemos participado en cada oportunidad en la que se analiza, debate o discute el conflicto limítrofe entre los cantones de Belén y Alajuela. Es por ello que los principales hechos que sirven de fundamento al presente recurso, se pueden enumerar de la siguiente forma:

a) Que el 23 de febrero del año 2004, mediante oficio AM-O-049-2004, esta Alcaldía le informa a esa Municipalidad, que hemos tendido noticia de la publicación hecha en el Alcance No 06 a La Gaceta No 21 del 30 de enero del año en curso, en relación con el proyecto del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela y que mi representada se opone como interesada al mencionado proyecto, pues en la zonificación que se propone en el mismo, se incorporan terrenos que corresponden al cantón de Belén.

b) Que en el oficio antes citado, se indica que nuestro apersonamiento, es por ostentar un interés legítimo colectivo, que puede resultar afectado o lesionado en virtud de algún acuerdo que adopte la Municipalidad de Alajuela, el cual entre otras cosas, violentaría los acuerdo vigentes suscritos entre ambas municipalidades y que culminaron con la redacción del Proyecto de Ley No 107727, publicado en La Gaceta No 227 de 29 de noviembre de 1998. Para tales efectos se remitió documentación que consta en nuestros archivos municipales, que dan cuenta de la situación existente y hacen necesaria su valoración jurídica y técnica, todo con el propósito de evitar imprecisiones, vicios y nulidades en la tramitación del plan regulador de marras.

c) Que la petitoria expresa de esta Alcaldía en el oficio AM-O-049-2004, consiste en oponerse al proyecto de Plan Regulador del cantón de Alajuela, asimismo que se incorpore al expediente respectivo y se analizara nuestra posición para no hacer nugatoria la tramitación de tan importante instrumento para el desarrollo de ese cantón.

d) Que en lo que respecta a la Dirección de Urbanismo, el 23 de abril de 2004, mediante oficio AM-O-115-2004, le remitimos al señor Francisco Mora Protti, Director de Urbanismo a.i del Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU), las hojas cartográficas a escala 1:10000 certificadas por el Instituto Geográfico Nacional, con la demarcación del límite de hecho actual entre los cantones de Belén y Alajuela, a efecto que el mismo sea respetado en los diferentes trámites que se realizan, como es el caso de la definición de territorios para la implantación de planes reguladores. En ese sentido se le indica al señor Mora que caso contrario la Dirección de Urbanismo como ente rector en materia de planificación estaría violentando el artículo 3 de la Ley No 8220, propiciando con la aprobación de planes reguladores en los cantones citados, terrenos de traslape con posible reglamentación por zonificación entre otros, diferencias que provocarían un estado de indefensión para los ciudadanos, quienes no tendrían claridad para realizar sus trámites ante un gobierno local u otro, con los consecuentes daños y perjuicios.

e) Que el 19 de octubre del 2004, el Alcalde de Alajuela señor Fabio Molina Rojas, mediante oficio No 374-C-2004, indicó en lo conducente: "...Cordialmente le saludo y a la vez, me dirijo a su persona para informarle que la nota remitida por su despacho, Oficio AM-O-049-2004, de la Alcaldía de Belén fue contestado por la Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela, el 05 de Agosto del 2004 con el oficio No 100 SCM-2004. Adjunto copia del mismo...".

f) Que el citado oficio No 374-C-2004 fue recibido en nuestras oficinas el 26 de octubre del 2004, es decir en fecha posterior a la publicación del Plan Regulador del Cantón de Alajuela.

g) Que las razones expresadas en el oficio No 374-C-2004 supracitado, para rechazar nuestra oposición no se sustentaron, y además indican que se adjunta copia del oficio No 100SCM-2004, suscrito por la Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela, y que el 5 de agosto del 2004 nos contestaron, sin embargo el fax al que se envía dicha contestación es el 293-36-37, el cual no nos pertenece. De la simple revisión de la papelería en la que se presentó el oficio AM-O-049-2004 se puede apreciar que nuestro número de fax es 293-36-67.

h) Que es claro que en el presente caso existe una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, ya que no se resolvió en forma oportuna y con la fundamentación jurídica y técnica respectiva, lo referente a la oposición que formulamos desde el mes de febrero del 2004 en contra del Plan Regulador para el Cantón de Alajuela." Es por ello, que al no haber transcurrido más de 10 años desde que fue tomado el Acuerdo Tercero, Capítulo Unico en la Sesión 18-04 del 26 de agosto del 2004, acuerdo que aprueba forma unánime el referido Plan Regulador para el Cantón de Belén, sus mapas de zonificación de uso del suelo, de vialidad y densidad urbana; al no formularse el respectivo recurso de apelación, al estar surtiendo efectos dicho acuerdo y al existir una nulidad absoluta, evidente y

manifiesta del mismo, interpongo Recurso de Revisión en contra de los alcances del citado acuerdo municipal, el cual fue publicado en La Gaeta No 182 del 17 de setiembre del 2004.

DECIMO CUARTO: Que en fecha reciente, personal de la Municipalidad de Alajuela, procedieron a otorgar un permiso para la construcción de un motel, en la jurisdicción belemita. Por lo anterior, y por la imperiosa necesidad de contar con información fidedigna respecto a dicho otorgamiento de un permiso de construcción, el suscrito, solicitó a la Municipalidad de Alajuela, el expediente administrativo número MASSPU-PA-0219-2011, de fecha 1 de abril del 2011, a nombre de la empresa Flamingo BRG Sociedad Anónima, de la finca número 278935. Para tal fin la solicitud se plasmó mediante oficio AM-C-189-2011 de 23 de junio del 2011, el cual fue remitida a la Alcaldía Municipal de Alajuela con copia al Subproceso de Planificación Urbana (Control Constructivo)

DECIMO QUINTO: Para la discusion de este caso, se generó una reunión en la oficinas de la Municipalidad de Alajuela, y nos solicitaron que generaramos un nuevo oficio por parte de nuestras unidades técnica y jurídica, petición que se le dió cumplimiento inmediato, y mediante oficio conjunto DJ-204-2011-DO.0014-2011 de 24 de junio del 2011, se concreto el tema.

DECIMO SEXTO: Con fecha 04 de julio del 2011, mediante oficio No. MA-PPCI-0496-2011, el Director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad de Ajajuela, Ing. Roy Delgado Alpizar, contesta el citado oficio, sin embargo, en ningún momento esta Alcaldía recibió la copia del citado expediente administrativo, y mucho menos nos indica nada al repecto en el contenido del oficio ya citado. Estiman los suscritos que la actuación de la Municipalidad de Alajuela lesionó severamente la garantía constitucional consagrada en el artículo 30 de nuestra Carta Magna, cuyo contenido expresa claramente que: "Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado."

En virtud de lo anterior se tuvo que llevar la discusión ante la Sala Constitucional, bajo el expediente judicial número 11-010163-0007-CO y mediante resolución 2011011428 de las 10:27 horas del veintiseis de agosto del 2011, la citada Sala dispuso: *"En este caso, se tiene por demostrado que el 24 de junio del 2011, el amparado solicitó una información relacionada con el permiso de construcción a nombre de la empresa Flamingo BRG S.A., así como una copia del expediente administrativo MASSPU-PA-0219-2011 y no es hasta el 19 de agosto de 2011, que el Alcalde recurrido notificó lo correspondiente al recurrente. No obstante, la autoridad recurrida lesionó el derecho de petición y acceso al expediente del amparado, por cuanto es caso dos meses después y luego de la interposición del recurso de amparo, que brindó respuesta a la gestión presentada. En consecuencia, se declara con lugar por violación a los artículos 27 y 30 de la Constitución Política y únicamente par efectos indemnizatorios, con base en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, tomando en cuenta que la pretensión del amparado ya fue atendida."*

IV FUNDAMENTACION JURIDICA

Como se puede apreciar las actuaciones de las autoridades municipales de Alajuela se caracterizan por violar directa la administración de los servicios e intereses locales así como a la autonomía municipal, en vista del irrespeto al acuerdo suscrito por ambos gobiernos locales de la Municipalidad de Alajuela y Belén, en el año 1988. Evidentemente, la Municipalidad de Belén, acude a esa instancia, por mandato de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por estimar que

resultan afectados con las actuaciones municipales de Alajuela, individuos y familias que habitan la zona limítrofe entre ambos cantones, los cuales son vecinos de nuestra comunidad y en ese sentido el interés legítimo radica en tutelar los derechos e intereses económicos, sociales, morales y familiares de los miembros de la comunidad. De la misma forma la adopción de un acuerdo por parte de la Municipalidad de Alajuela, aprobando un Plan Regulador, y además más recientemente un permiso de construcción a nombre de la empresa Flamingo BRG Sociedad Anónima, de la finca número 278935, dentro de la jurisdicción de Belén, violenta groseramente los acuerdos vigentes suscritos entre ambas municipalidades y que culminaron con la redacción del Proyecto de Ley No 10727, publicado en La Gaceta No 227 de 29 de noviembre de 1998 y fundamentalmente la autonomía municipal. Así como los criterios esbozados por el Instituto Geográfico Nacional y la Comisión de División Territorial y su Comité Técnico asesor.

Por otra parte, no puede entonces, desconocerse al amparo de lo estipulado en el artículo 1 del Código Municipal vigente, que el Municipio está constituido por el conjunto de personas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses por medio del gobierno municipal. El artículo 169 constitucional dispone: "...La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.". Es al gobierno municipal, al que le corresponde defender los intereses del municipio, todo con el propósito de evitar daños, perjuicios e imprecisiones, que violentan lo dispuesto por nuestra carta fundamental.

IV.1 DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL EN LO ATINENTE A LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL CANTÓN. REGULACIÓN NORMATIVA DE LA QUE DIMANA.-

La regulación urbanística ha sido encomendada tradicionalmente, y sin discusión alguna, a las municipalidades, en tanto se ha estimado que "(...) *la competencia urbanística ha sido una competencia municipal genuina, quizá la primera entre todas" (*GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y PAREJO ALFONSO, Luciano, Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, Madrid, España, S.N.E., 1981. p. 116.);de manera que se ha configurado, como una tradición del Derecho Urbanístico, especialmente en aquellos momentos en que su contenido ha sido expresado por medio de las "*ordenanzas de construcción y policía urbana*", de competencia de los gobiernos locales, bajo el entendido de que la competencia pública urbanística es propia de la ciudad, y en consecuencia, de las municipalidades. En efecto, el urbanismo comienza siendo una competencia exclusivamente municipal. Posteriormente, a medida que va dejando de ser una función propia del ámbito urbano y pretende abarcar la ordenación de todo el territorio, se responsabilizan de él otras Administraciones superiores, modificándose de esa manera el nivel competencial de la materia urbanística, al incluir a otras instancias, en nuestro ordenamiento, tales como el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo -ente descentralizado-, y los Ministerios de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, con la Secretaría Técnica Ambiental (órgano desconcentrado) y el Ministerio de Planificación Nacional. Pero en lo que respecta propiamente con la planificación urbana local, conviene recordar que es en la Ley de Construcciones, aprobada por Decreto-Ley número 833, del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve -norma pre-constitucional, al ser promulgada por el Gobierno de Facto de la Junta Fundadora de la Segunda República, dirigida por José Figueres Ferrer-, donde se

establece que *las Municipalidades son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten*, sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos (artículo 1º), así como que ninguna edificación podrá hacerse en el país que contraríe sus disposiciones (artículo 74). Y no obstante que nuestra Constitución Política vigente –del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve- es un poco parca en la definición de las funciones propias y esenciales de las municipalidades, la jurisprudencia constitucional -concretamente en las sentencias número 5097-93, 5303-93, 6706-93, 4205-96, y 2003-3656-, ha interpretado que a partir de lo dispuesto en sus artículos 169 y primer párrafo del artículo 170, *la titularidad primaria en materia de planificación urbana local corresponde a las municipalidades, con exclusión de cualquier otro ente público*. En este sentido, en el Código Municipal, número 4574, de cuatro de mayo de mil novecientos setenta, -vigente hasta mil novecientos noventa y ocho-, expresamente se reconoció como competencia municipal, la materia de urbanismo, en su artículo 4. En consonancia con la anterior disposición, y *como un derivado de las normas constitucionales, son concordantes los artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana, número 4240, de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho*, en tanto disponen textualmente:

"*Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor.*" (El resaltado no es del original.)
"*Artículo 19.- Cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de las salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad.*" (El resaltado no es del original.)

IV.2 DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

El ámbito de la competencia municipal en la planificación urbana local no se circunscribe únicamente a la promulgación de las respectivas regulaciones -planes reguladores y regulaciones conexas-, sino que se extiende también al control que ejerce respecto del cumplimiento de la normativa urbanística local. horas; que en la materia de urbanismo, se concreta en el control de los procesos de urbanización y fraccionamiento, y que se concreta de manera taxativa en el artículo 1 de la Ley de Construcciones, en tanto dispone literalmente: "*Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas, en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materia a otros órganos administrativos.*"

El "*poder de policía*" es la competencia que se le reconoce a la Administración, para que, con fundamento en una ley, ésta regule y reglamente una actividad, a fin de asegurar *el orden público, la salubridad, la tranquilidad; la seguridad de las personas, así como la organización moral, política y económica de la sociedad*; atribución, en virtud de la cual, la imposición de restricciones al goce de los derechos fundamentales, resulta razonable, en tanto su justificación se encuentra precisamente en la consideración de que los derechos fundamentales se encuentran limitados por los de las demás personas, toda vez que deben coexistir con todos y cada uno de los otros derechos fundamentales. Con lo cual, las medidas que el Estado adopte con la finalidad de proteger la seguridad, la salubridad y tranquilidad, son de interés público social, que se manifiestan por medio del poder de policía, entendida como la facultad reguladora del goce de los derechos y del cumplimiento de los deberes constitucionales. (En este sentido, se pueden consultar las sentencias número 401-91, de las catorce horas del veinte de febrero y 619-91, de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de marzo, ambas, resoluciones de mil novecientos noventa y uno y 2003-2864, de las quince horas veinte minutos del nueve de abril del dos mil tres, de la Sala Constitucional.)

IV. 3 DE LA COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PACTOS Y CONTRATOS ENTRE LAS MUNICIPALIDADES, POR DERIVACION DE LA AUTONOMIA MUNCIPAL DE LA CARTA FUNDAMENTAL

Para febrero de 1988, época en que la Municipalidad de Alajuela y Belén, lograron que se alcanzara un acuerdo entre los Concejos Municipales del cantón Central de Alajuela y el cantón de Belén, en sesión conjunta de los Concejos de ambas Municipales, ratificadas por distintos acuerdos municipales de los dos gobiernos locales, se encontraba vigente el artículo 7 del anterior Código Municipal[22], cuyo texto disponía que: *"En en el ejercicio de sus atribuciones las municipalidades gozan de la autonomía que les confiere la Constitución Política, con las potestades de Gobierno y de Administración inherentes a la misma. Dentro de estas potestades se entenderán comprendidas las siguientes:*
a...
c) Concertar pactos, convenios o contratos, con personas o entidades nacionales o extranjeras, que fueren necesarios enal realizacion de sus funciones..."
Para la concertación de pactos, convenios o contratos a que se refiere el inciso c) transcrito, histórica y constitucionalmente se requiere de acuerdo municipal emitido por el respectivo concejo municipal, y como se ha señalado reiteradamente en el presente caso, esos acuerdos fueron debidamente adoptados por los distintos concejos municipales, los cuales son legítimos y a la fecha se encuentran firmes y han surtido los efectos respectivos.

IV. 4 DE LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO LEGAL DE COMPETENCIAS

La actuación de la Municipalidad de Alajuela en la historia más reciente, que violenta los acuerdos adoptados por ambas municipalidades en el año 1998, en la situación limítrofe entre ambas

---

[22] Ley número 4574 del 4 de mayo de 1970.

jurisdiiciones cantonales, confronta directamente los intereses y servicios locales de Belén. La emision de actos administrativos de cobro de impuestos y o tributos, emisión del plan regulador y el otorgameinto de un permiso de construcción, en contra los criterios técnicos prevalecientes en materia de la interpresentación de límites dado por el Instituto Geográfico Nacional, desde el año 1988 y reiterado en el año 2004, así en contra de los protección de los intereses y servicios locales consagrados en el artículo 169 constitucional y la autonomía municipal prevista en el artículo 170 constitucional, y recogido en el articulo 1 siguientes y concordantes del Código Municipal, hacen que se configure procesal y legalmente un conflicto respecto de las atribuciones o competencias constitucionales y legales, dadas al régimen municipal que debe cesar.

V. PETITORIA.

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a esa honorable Presidencia de la República que:

1- El presente conflicto legal de competencias entre la Municipalidad de Alajuela y Belén, sea resuelto declarando el respeto al régimen constitucional y particularmente el referido a la administración de los intereses y servicios locales y la autonomía municipal, consagrados en los artículos 169 y 170 de nuestra Carta Magna, así como lo dispuesto por el Código Municipal en sus ordinales 1 siguientes y concordantes.

2- Además se solicita que mientras se suple la ausencia de la decisión legislativa de emitir una ley, que complete el límite territorial entre ambas jurisdicciones territoriales se fije por parte de esa Presidencia, un límite provisorio, que desde ya solicitamos sea el mismo plasmado bajo el expediente número 10727, publicado en La Gaceta No 227 de 29 de noviembre de 1998, que cuenta con el respaldo de los acuerdos de ambas municipalidades que se encuentran vigentes y avalados por el Instituto Geográfico Nacional, La Comisión de División Territorial y su Comité asesor.

3- Se ordene a la Municipalidad de Alajuela que de inmediato suspenda cualquier acción tendiente a irrespetar los acuerdos adoptados por ambas municipalidades en el año 1988, en el tema de cobro de tributos, aplicación de su Plan Regulador, el otorgamiento de permisos de construcción y cualquier otra acción que vaya en menoscabo de la autonomía municipal y la apropiada administración y servicios locales de Belén que jurídicamente le corresponde.

4- Se le ordene a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa la formulación de un nuevo proyecto de ley, que recoja los acuerdos tomados en el año 1988 por los concejos municipales de Alajuela y Belén, todo dentro de un plazo prudencial y razonable.

VI NOTIFICACIONES:

A la Municipalidad de Alajuela, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Alajuela, de esquina suroeste de la Iglesia de la Agonía 100 metros al oeste. Las nuestras se recibirán o atenderán en el fax 2239-4282.

HORACIO ALVARADO BOGANTES MARÍA LORENA VARGAS VÍQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, informa que se hicieron unas correcciones de forma.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, describe que no entiende si es un tema que afecta bastante a la Municipalidad de Belén, si se discutió en diciembre de 2011, porque hasta ahora lo estamos haciendo, es un tema importante y prioritario.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, indica que hasta hace poco se logro tener una conversación con la parte jurídica de Casa Presidencial, con base en esa información, se toma la decisión, se ha mencionado reiteradamente las cargas de trabajo de la Dirección Jurídica, por ejemplo el rubro de horas extras ya se agotó, se hace lo que se puede.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-169-2012 del Director Jurídico. **SEGUNDO:** Autorizar a la Presidencia y Alcaldía la firma del documento denominado " Conflicto de competencias contra la Municipalidad de Alajuela". **TERCERO:** Incorporar al expediente.

INFORME DE LA UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE

ARTÍCULO 22. Se conoce el memorando SC-039-2012 de Ronald Zumbado Murillo. Con base en la Licitación Abreviada 2012-LA-000009-01 "Contratación de Servicios de mensajería", le solicito se realicen las gestiones para que el Concejo Municipal tome un acuerdo (preferiblemente en firme) para realizar los siguientes movimientos a la lista de notificacdores oficiales de la Municipalidad de Belén a saber:

Excluir

NOMBRE	CEDULA
VargasTencio José Francisco	0104090758
Villalobos Mejías Kelly	0109570748

Incluir

NOMBRE	CEDULA
Arce Fernández Carlos *	0111210417
Fuentes Vargas Álvaro	0205010869

Justificación: Debido a que el Convenio suscrito con Correos de Costa Rica S.A finalizó el pasado 25 de marzo, y se realizó concurso para la prestación del servicio de mensajería, el cual fue

adjudicado a la empresa Ofimensajeros MM Cartaginés S.A, es necesario realizar los movimientos necesarios para actualizar la lista de notificadores de la Institución, excluyendo a los señores funcionarios de Correos de Costa Rica S.A e incluyendo a los funcionarios de la empresa designada. El señor Arce Fernández Carlos será el titular de la prestación del servicio. Lo anterior, debido a que mediante este servicio se entregan documentos de carácter legal, los cuales deben entregase con toda la formalidad de caso y es necesario que los señores mensajeros tengan tal designación. Cualquier consulta, estamos para ayudar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Excluir de la lista de notificadores oficiales de la Municipalidad de Belén a VargasTencio José Francisco, Villalobos Mejías Kelly. **SEGUNDO:** Incluir a Arce Fernández Carlos y Fuentes Vargas Álvaro, como notificadores oficiales de la Municipalidad de Belén, basado en la información de los documentos SC-039-2012 de Ronald Zumbado Murillo y la Licitación Abreviada 2012-LA-000009-01. **TERCERO:** Encargar a la Secretaria de publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CONDICION DE LA MUJER.

ARTÍCULO 23. La Sindica Propietaria Sandra Salazar, presenta el Informe de la Comisión del Período 2010 -2012.

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, pronuncia que las compañeras han hecho una buena labor, justamente como tienen ese empeño le han dado continuidad al primer período, porque 2 años es poco, le agradece todo el trabajo realizado.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, estipula que con el proyecto del Centro Infantil no se ha hecho ningún contacto con el proyecto estrella de Laura Chinchilla, de los Centros de Cuido, porque darán bastante apoyo financiero a estos centros, porque casi nunca calificamos con ayuda del Gobierno para los proyectos, al Centro Infantil hay que darle sostenibilidad financiera, es el principal problema en este momento, hace un llamado a las Regidoras de Liberación Nacional para que podamos recibir algún tipo de recurso del Gobierno, no podemos dejar que el objetivo del Centro Infantil se pierda, es un tema político.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, formula que el Area Social se reunió con la Administradora del Centro, por los rumores escuchados quieren intervenir, porque el proyecto era para ayudar a las madres adolescentes, el lugar tiene muchos problemas en este momento, se reunirán con la Directora del área Social, porque una idea es buscar padrinos.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, razona que el tema del Centro Infantil se toca en muchas ocasiones, inclusive recuerda que en análisis de Modificaciones anteriores siempre se ha solicitado un

informe completo de la situación de este Centro y ha la fecha nunca se ha presentado. Por lo tanto, hoy el Concejo no conoce financiera ni administrativamente mucho sobre este centro y desde su inicio se hablaba de que tenía que tener independencia financiera. Para poder colaborar, debemos conocer la situación real de ese Centro, que nos digan realmente cual es la problemática desde los aspectos técnicos, financieros, administrativos si existen y entonces tratar de reorientar el asunto. Es el momento preciso de solicitar nuevamente un informe que ayude a este Concejo a tomar una decisión.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, propone que estos centros de cuido son importantes para el Cantón, desde hace tiempo se viene escuchando que no hay fondos para estos centros, no debemos ser mezquinos y aportar ayuda.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, expone que es un tema de la Oficina de la Mujer, no solo del Area Social, ese informe debe contemplar todas estas áreas, se deben involucrar en el trabajo del Centro Infantil.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, plantea que siempre que la Comisión se reúne participa la OFIM.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, consulta quien conoce como se constituyo el Centro Infantil se dice que hay un aporte permanente de la Municipalidad, propone ir al Centro Infantil y que expliquen como funciona, crisis hay en la Junta Directiva, pero los niños están felices, habra gente de dinero que subsidia a los que no tienen dinero, como administrador no tiene quejas, pero si hay quejas de la Junta Directiva que salió, por ejemplo el IMAS esta subsidiando a 3 o 4 niños.

La Regidora Propietaria María de los Angeles Segura, analiza que la filosofía del Centro Infantil es que debe de tener paralelo a la administración de la Municipalidad una Asociación la cual debe buscar los mecanismos para que el Centro sea autofinanciado, un modelo parecido al Centro Diurno del Adulto Mayor, pero lo que tengo entendido es que la Asociación ha fallado en este modelo, la Junta conformada no ha sentido esa responsabilidad de buscar recursos. La municipalidad siempre ha financiado parte de los gastos del Centro, por ejemplo en el PAO 2012, no se incluyó alimentación para los niños, el concejo le asignó este rubro, hace unos meses se acordó por parte del Concejo Municipal que Belén fuera incluido en la Red de Cuido, esto porque tenemos una gran necesidad para apoyar a la niñez del Cantón.

El Regidor Suplente William Alvarado, habla que el modelo de Administración que ha tenido muchas organizaciones ha sido importante, este tema debe trasladarse a una asociación, no ve a la Municipalidad administrándolo.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta nuevamente que el tema muy interesante, se debe indagar mas, administrativamente que sucede, para tener elementos de juicio y tomar una decisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio por parte del Concejo Municipal el informe y recomendaciones de la Comisión de la Condición de la Mujer. **SEGUNDO**: Solicitar a la

Alcaldía Municipal la información solicitada sobre el Centro Infantil y una valoración de integrarse a la Red de Cuido, así como un informe de funcionamiento con detalles financieros e impacto logrado y un detalle de la problemática del Centro Infantil. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria para que coordine la visita al Centro Infantil con la Alcaldía.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

La Comisión de Obras nombrada en el período 2010-2012, se reúne en fecha 3 de mayo del 2012 con el fin de culminar las solicitudes planteadas por el Concejo Municipal del Cantón de Belén en las Sesiones de la 19-2012 del 20 de marzo del 2012 a la 24-2012 del 17 de abril del 2012.

ARTÍCULO 24. Oficio DO.089 del Área Técnica / Uso Condicional EPA y Walmart.

"Consecuente con el Oficio AM-MA-061-2012 suscrito por la Alcaldía en fecha 22 de febrero 2012 y a raíz del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 09-2012, Capítulo IV, Artículo 5 de fecha 7 de febrero de 2012, donde se conoce el dictámen de la Comisión de Obras SCO-07-2012, respecto de los informes técnicos CTA-003(2)-2011 sobre Uso Condicional de Locales Comerciales solicitado por EPA y CTA-007 (2)-2011 sobre Uso Condicional de Supermercado Walmart, se informa que para efectos de formalizar los compromisos de intenciones entre la Municipalidad de Belén y las Empresas interesadas, es necesario se finiquite el estudio vial contratado por la Municpalidad a la Compañía Especializada en Diseño y Consultoría en Transportes y Vialidad TRANSVIAL S. A., cédula jurídica 3-101-492254, según la Licitación Abreviada 2011-LA00014-01, denominada "Contratación de Consultoría Vial para Brindar Apoyo Técnico al Proceso de Actualización del Plan Regulador del Cantón y a otras Unidades Tecnicas", misma que esta a cargo de las Unidades de Planificación Urbana y de Obras Municipales.

Se hace énfasis, que según manifiesta el Ing. John Víctor Coto Fernández, Representante Legal de dicha empresa contratista, el producto esperado podría estar en un lapso de tres a cuatro semanas, por lo que posteriormente las Unidades Técnicas Municipales tendrán que valorar este insumo para establecer la propuesta de intervención para cada una de las empresas interesadas, en cuanto al aporte que éstas tendran que cubrir y que deberán incluirse en los compromisos de intenciones a suscribir".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar el oficio DO.089 del Ing. José Zumbado, Director, Área Técnica Operativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de las Sesiones de la 19-2012 del 20 de marzo del 2012 a la 24-2012 del 17 de abril del 2012, de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Avalar el oficio DO.089-2012 del Ing. José Zumbado, Director, Área Técnica Operativa. **TERCERO:** Encargar al Area Técnica Operativa de comunicar a los interesados.

ARTICULO 25. Luis Cabezas.

Se recibe e-mail del Ing. Oscar Hernández, Unidad de Obras en relación al trámite 1092, el cual se debe de tomar en cuenta para otorgar la disponibilidad de agua a nombre del Sr. Cabezas:

Del caso remitido se deriva lo siguiente:

- Parece ser que en primera instancia la problemática responde a un asunto de control de tránsito, de ahí que se debe de analizar la posibilidad de que el Inspector de Tránsito destacado para Belén cuente con la suficiente competencia para elaborar las insfracciones correspondientes a obstrucción de la acera. Esto por cuanto es sabido que es parte del derecho de trocha del ferrocarril.
- Definida la anterior situación, se podría tomar criterio precisamente del INCOFER, para conocer si cuentan con algún procedimiento relacionado.
- A nivel municipal, se podría tomar la decisión de impedir el acceso a dicha zona mediante alguna barrera física, como una jardinera, postes, etc., no obstante, sería un tanto extraño proceder únicamente con esa zona, en vista que el problema es integral y reiterativo sobre todo el costado paralelo a la línea del tren, prácticamente desde la estación, esto por cuanto la zona se ha consolidado como un sector muy comercial.
- Finalmente, la solución a mediano plazo sería la implementación del "Paseo Peatonal", proyecto que se tiene diseñado y proyectado en la Unidad de Planificación Urbana, a la espera de encontrar financiamiento.

Lo anterior, es lo que en primera instancia hasta el momento he podido determinar.

Se recibe Memorando DO.0106-2012 del Ing. José Zumbado, Director del Área Técnica Operativa:

2. *ARTICULO 3. Trámite N°1092 de Vecinos de San Antonio de Belén. Trasladar esta nota a la Comisión de Obras, para que se tome en cuenta en la solicitud de disponibilidad de agua que ingresó para este sector.*

Respuesta: Lo anterior obedece a solicitud de disponibilidad de agua para locales comerciales ubicados 50 metros oeste de la tienda Pekis en San antonio de Belén, en propiedad del señor Luis Cabezas, con acceso directo por calle pública, con línea férrea en medio. Según informa la Unidad de Desarrollo Urbano de acuerdo a inspección de campo, en la propiedad de interés, se localiza actualmente vivienda al fondo y locales comerciales al frente, mismos que carecen de espacios de estacionamiento, al igual que la mayoría de comercios del sector que han aprovechado las construcciones existentes y han cambiado el uso residencial por el uso comercial. En caso de que se pretenda edificar nuevos locales comerciales se deberá cumplir con el alineamiento que establezca el INCOFER y el respectivo permiso para cruzar la línea férrea y se construyan los estacionamientos requeridos de acuerdo a la Normativa Vigente en una proporción de un estacionamiento por cada 50 m2 de local comercial, incluyendo el área de los locales existentes.

Con base en lo anterior, para efectos del permiso de construcción, el interesado dueño de la propiedad deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Plan Regulador, la Normativa General entre los que se encuentra alineamiento y permiso del INCOFER. así como la construcción o la

designación de los estacionamientos correspondientes en un terreno localizado en un radio de 200 metros de la propiedad de interes, según Reglamento de Construcciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Rechazar la disponibilidad de agua a nombre de Luis Cabezas. SEGUNDO: Avalar el e mail del Ing. Oscar Hernández, Unidad de Obras y el Memorando DO.0106-2012 del Ing. José Zumbado, Director del Área Técnica Operativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen SCO-34-2012 de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Rechazar la disponibilidad de agua a nombre de Luis Cabezas. **TERCERO:** Avalar el e mail del Ing. Oscar Hernández, Unidad de Obras y el Memorando DO.0106-2012 del Ing. José Zumbado, Director del Área Técnica Operativa. **CUARTO:** Trasladar a la Administración para el trámite que corresponda. **QUINTO:** Notificar a la Unidad de Acueducto el presente acuerdo.

ARTÍCULO 26. Trámite 1447 de Gladys de Marco, Sistema Nacional de Areas de Conservación Coordillera Volcánica Central, para información de la Comisión de Obras: *"Oficio OA-556, trámite 1447 de la Ing. Gladys de Marco, Jefe de Oficina Alajuela, Sistema Nacional de Áreas de Conservación Cordillera Volcánica Central, fax 2268-8096, dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado con copia al Concejo Municipal. En Inspección realizada el día 20 de marzo del 2012 por funcionarios de esta oficina y funcionario de la Unidad de Ambiente de la Municipalidad de Belén, en propiedades ubicadas en La Asunción, coordenadas geográficas 218067 y 517123 con dirección, 100 metros sur y 25 metros oeste del bar los Almendros. Se procede a informarle lo siguiente: Que en el sitio se ubica una naciente permanente no captada (según indicó una de las propietarias). Los Terrenos adyacentes que son área de protección, están ocupados por viviendas y vías de acceso, únicamente se encuentran algunos árboles de guititi, caimito, así como plantas de banano y chinas en un diámetro reducido de aproximadamente 10 metros.*

Con el propósito de cumplir con nuestros deberes y con fundamento en la Ley General de Administración Pública y la Ley Forestal N.7575, artículo 33, en la que se establecen las áreas de protección a nacientes, (las áreas que bordean nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de forma horizontal). Se procede a solicitarle lo siguiente: Que a partir del recibo de la presente, se abstenga esa Municipalidad de otorgar permisos de construcción u otras obras en el diámetro definido por ley para la protección de esta u otras nacientes permanentes. De lo contrario nos veremos obligados a tomar las medidas legales que corresponden".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el Oficio OA-556 de la Ing. Gladys de Marco, Sistema Nacional de Conservación Cordillera Volcánica Central. SEGUNDO: Solicitarle a la Administración buscar soluciones técnicas para que el impacto socio-economico sea más favorable, se entiende la importancia que se genera con el recurso hídrico sin embargo se debe de tomar en consideración la problemática que esta produciendo esta regulación en los vecinos del Cantón.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que están sumamente preocupados por lo que sucede en el Cantón, quieren solicitar buscar soluciones técnicas para que el impacto

socioeconómico sea favorable, debemos proteger el recurso hídrico, pero también a los belemitas, deben existir estudios técnicos y legales para dar una respuesta a este problema, quiere que sus nietos vivan en Belén y tengan agua, no quiere nada mas traerlos a Belén a ver el agua, como hacer para seguir disfrutando el recursos hídrico, pero que los belemitas sigan viviendo aquí, la Ley de Aguas es de 1947, no necesariamente algo que es legal es justo, por eso en la Comisión de Obras se plantearon una serie de interrogantes muy importantes.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, señala que como Municipalidad, tenemos que buscar soluciones técnicas a la situación, como Beto Murillo que le hereda a un hijo una propiedad y no puede construir porque esta en zona de protección, la gente debe seguir viviendo en Belén, no podemos estar diciendo no a todo, sino dar solución al problema.

El Regidor Suplente William Alvarado, plantea que los conceptos ambientales se han perdido en ese país, algunos han definido conservación como dejar todo intacto, pero se deben usar racionalmente los recursos, hay que pensar en alternativas, porque vamos en retroceso, debemos crear cosas diferentes, ya que la población crecerá.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, habla que lo que hace falta en Belén, es el servicio de alcantarillado sanitario, se da protección a las nacientes de agua, es la única solución que puede verse, es el equilibrio de la comunidad.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, expone que la alienta oír el comentario de Doña Cecilia y mas el saber que es un tema de preocupación en la Comisión de Obras. El tema se ha tocado varias veces pero no con la profundidad que amerita. No es suficiente decir que las cosas se hacen de una u otra forma porque es lo que la ley dice, hay cosas injustas, hay leyes obsoletas y tenemos que dar la batalla para tratar que los vecinos no salgan tan afectados. Hace unos días una de las dueñas de la propiedad de los Mamines en la Asunción, me decía de lo dramática de su situación cuando se enteran que de una propiedad de 16.000 metros luego de demarcar las aéreas de protección a nacientes y pozos les quedan solo 500 metros aptos para construir. La ley así lo estipula, pero como municipalidad debemos buscar alternativas para proteger no solo el agua sino la integridad de las personas.

La Regidora Propietaria María de los Angeles Segura, ratifica en relación con el informe que presenta la coordinadora de la comisión de obras que el documento y la reflexión sobre la estabilidad de los belemitas en sus propiedades se debe pasar a la Comisión del Plan Regulador y tomar una iniciativa por ejemplo de solicitar ante quién corresponda modificar la Ley de Aguas, o abocarnos y presentar una propuesta.

El Sindico Suplente Gaspar González, presenta que tenemos un problema real que esta afectando al vecino, algunas personas se sienten ahogadas si tenían un proyecto personal, buscando alternativas hace cuanto las discusiones aquí en la Municipalidad eran los desechos sólidos, tenemos que empezar a darle valor agregado, en el Plan Estratégico Cantonal la Coordinadora nos plantea la situación que todo problema se debe buscar la solución, para dejar de ser un problema, debemos convertirnos en los protectores del agua, en la prensa ha salido y ya cansa, es el desarrollo vertical,

sentirnos en una zona rural es muy nostálgico, debemos pensar como va a comportarse la sociedad de Belén de ahora en adelante.

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, solicita que las inquietudes de todos se remitan a la Administración para que sean consideradas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen SCO-030-2012 de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio OA-556 de la Ing. Gladys de Marco, Sistema Nacional de Conservación Cordillera Volcánica Central. **TERCERO:** Solicitarle a la Administración buscar soluciones técnicas para que el impacto socio-economico sea más favorable, se entiende la importancia que se genera con el recurso hídrico sin embargo se debe de tomar en consideración la problemática que esta produciendo esta regulación en los vecinos del Cantón. **CUARTO:** Trasladar el Informe y comentarios a la Alcaldía Municipal, a la Comisión del Plan Regulador, a la Comisión de Obras para que los comentarios sean tomados en cuenta y se avoquen a las propuestas para la búsqueda de soluciones, porque nuestra obligación principal es defender los intereses de los belemitas.

ARTÍCULO 27. Oscar Chaves.

Consideraciones:

- Solicitud de seis pajas de agua a nombre de Oscar Chaves Víquez
- Ubicación en el plano catastrado H-422579-97.
- Localizado en el distrito de la Ribera, 125 mts este 25 mts norte de la Iglesia católica.
- El proyecto consta de 4 apartamentos.
- La Unidad de Acueducto recomienda: *"Otorgar la disponibilidad de agua para 4 apartamentos, ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina lo siguiente: Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio, por otro lado se indica que el Acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente".*
- La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 4471 brinda la aprobación del proyecto bajo las siguientes observaciones: *Linea de Construcción a 3 mts de los puntos 1 y 5 del plano catastrado H-422579-1997.*
- La Unidad de Obras otorga la respectiva autorización para la descarga única y exclusivamente de aguas pluviales.

- Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario brinda la aprobación de un tanque séptico.

Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua	
Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario	Trámite DA-03-442-12
Identificación del usuario	1 0655 0369
Plano Catastro d la propiedad de interés	H-422579-97
Certificación de Uso de Suelo	4471
Carta de la Interesada en realizar el proyecto	√
Demanda de Pajas de Agua	6 pajas de agua
Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales	O-167-2011
Cronograma de actividades del proyecto	8 meses posterior a la aprobación
Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario	AS -306-11
Descripción del anteproyecto	4 apartamentos
Certificación de la CCSS	1123002022321-288431

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el Oficio AC-59-12 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. SEGUNDO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de Oscar Eduardo Chaves Víquez para un proyecto de 4 apartamentos. TERCERO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. CUARTO: Que se cumplan con las recomendaciones establecidas en la Unidad de Desarrollo Urbano: *Linea de Construcción a 3 mts de los puntos 1 y 5 del plano catastrado H-422579-1997.* QUINTO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico".

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, cita que se acoge al Artículo 31 del Código Municipal, asume la Regidora Luz Marina Fuentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen SCO-033-2012 de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio AC-59-12 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. **TERCERO:** Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de Oscar Eduardo Chaves Víquez para un proyecto de 4 apartamentos. **CUARTO:** Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. **QUINTO:** Que se cumplan con las recomendaciones establecidas en la Unidad de Desarrollo Urbano: *Linea de Construcción a 3 mts de los puntos 1 y 5 del plano catastrado H-422579-1997.* **SEXTO:** Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua

no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico".

ARTÍCULO 28. María Isabel Mora Aguilar.

Consideraciones:

- Solicitud de seis pajas de agua a nombre de Ma. Isabel Mora Aguilar
- Ubicación en el plano catastrado H-1267388.
- Localizado en el distrito de San Antonio, del Restaurante Pollos del Monte 25 mts al este Barrio San Isidro.
- El proyecto consta de 6 apartamentos.
- Solicitud presentada el día 26 de marzo del 2012.
- La Unidad de Acueducto recomienda: *"Otorgar la disponibilidad de agua para 6 apartamentos, ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina lo siguiente: Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio, por otro lado se indica que el Acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente".*
- La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 902 brinda la aprobación del proyecto bajo las siguientes observaciones: *de 1 a 3 viviendas: 3 mts de ancho, de 4 a 5 viviendas: 5m de ancho, de 6 o más viviendas: 6m de ancho.*
- La Unidad de Obras otorga la respectiva autorización para la descarga única y exclusivamente de aguas pluviales, al sistema existente propuesto, compuesto por pozos de absorción/infiltración con capacidad de retención de una hora y en caso de rebalse, escurrimiento libre sobre una superficie de cobertura vegetal de aproximadamente 400 m2.
- Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario brinda la aprobación de un tanque séptico y drenajes, para dar un tratamiento a las aguas residuales de seis apartamentos.

Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua	
Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario	*Trámite DA-08-1313-12*

Identificación del usuario	*1 0548 0969*
Plano Catastro d la propiedad de interés	*H-1267388-2008*
Certificación de Uso de Suelo	*902*
Carta de la Interesada en realizar el proyecto	√
Demanda de Pajas de Agua	*6 pajas de agua*
Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales	*O-029-2011*
Cronograma de actividades del proyecto	*6 meses posterior a la aprobación*
Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario	*AS -054-12 MCM*
Descripción del anteproyecto	*6 apartamentos*
Certificación de la CCSS	*1123000335968-403288*

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el Oficio AC-67-12 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. SEGUNDO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de María Isabel Mora Aguilar para un proyecto de 6 apartamentos. TERCERO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. CUARTO: Que se cumplan con las recomendaciones establecidas en la Unidad de Desarrollo Urbano: *de 1 a 3 viviendas: 3 mts de ancho, de 4 a 5 viviendas: 5m de ancho, de 6 o más viviendas: 6m de ancho*. QUINTO: Que se cumplan las correcciones establecidas por la Unidad de Obras *"Descarga única y exclusivamente de aguas pluviales, al sistema existente propuesto, compuesto por pozos de absorción/infiltración con capacidad de retención de una hora y en caso de rebalse, escurrimiento libre sobre una superficie de cobertura vegetal de aproximadamente 400 m2".* SEXTO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico".

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, menciona que muchas gracias por el gran trabajo que realiza la Comisión, porque es pesado y muy necesario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen SCO-032-2012de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio AC-67-12 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. **TERCERO:** Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de María Isabel Mora Aguilar para un proyecto de 6 apartamentos. **CUARTO:** Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. **QUINTO:** Que se cumplan con las recomendaciones establecidas en la Unidad de Desarrollo Urbano: *de 1 a 3 viviendas: 3 mts de ancho, de 4 a 5 viviendas: 5m de ancho, de 6 o más viviendas: 6m de ancho*. **SEXTO:** Que se cumplan las correcciones establecidas por la Unidad de Obras *"Descarga única y exclusivamente de aguas pluviales, al sistema existente propuesto, compuesto por pozos de absorción/infiltración con*

capacidad de retención de una hora y en caso de rebalse, escurrimiento libre sobre una superficie de cobertura vegetal de aproximadamente 400 m2". **SÉTIMO:** Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico".

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio MB-034-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez. Conforme fuera requerido por este Concejo Municipal, en los acuerdos de artículos 3 y 4 de la sesión 19-2012, esta asesoría legal ha procedido a revisar la documentación presentada tanto por la administración como por la funcionaria Zumbado Lemaitre, resultando que la tramitología que cronológicamente se expone en el oficio DAF-M-036-2012 – DJ-088-2012-OF – RH-034-2012 efectivamente aclara la existencia de una serie de acuerdo municipales que generan derechos adquiridos para los funcionarios que ocupan los puestos de Planificación y Presupuesto. Sin embargo con el fin de que el Concejo Municipal tenga claro que cual es la situación actual y concreta de ambos puestos, se recomienda al honorable Concejo Municipal que de previo a conocer por el fondo las recomendaciones que esta asesoría rendirá en el informe que sobre estos oficios, solicite por un acuerdo de mero trámite a la administración que se adicione el oficio DAF-M-036-2012 – DJ-088-2012-OF – RH-034-2012 aclarando la descripción detallada y actualizada de los puestos de PLANIFICACION y PRESUPUESTO, a efecto de que no exista duda de cuáles son los acuerdos y condiciones en que se reasignan los mismos o se reconocen los derechos con relación a los mismos.

Sin otro particular, y siempre a sus órdenes,

La Regidora Propietaria María de los Angeles Segura, indica en relación con el informe que presenta el Sr. Asesor Legal, sobre el estudio del puestos del Planificador y de la encargada de presupuesto, que según los acuerdos tomados y lo que indica el asesor legal, si procede que el puesto de Planificador se mantenga. Pregunto en función con los perfiles que se van a solicitar a la Administración de esas plazas para que los analice, si el Concejo puede hacerle modificaciones a ese perfil, esto si consideramos que las funciones que se plantean del Planificador y de presupuesto no son las acordes a lo que se requiere como un planificador municipal, se puede modificar ?.

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, recuerda respetuosamente que todos los informes sobre el tema Recursos Humanos deben venir con los detalles que ya se han solicitado en diferentes acuerdos anteriores, es bueno tener una apreciación de la Dirección Jurídica por lo delicado del asunto.

El Asesor Legal Luis Alvarez, siente que la aclaración que hace la Administración, es que en algún momento determinado lo que presentó la Unidad de Recursos Humanos, no fue comprendido dentro

del marco de legalidad, faltó una mayor claridad a la hora de exponer el informe, no hay ninguna ilegalidad, sino falta de claridad, que no genera nulidad.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, piensa que no hay ninguna nulidad, no podemos declarar la nulidad del acto administrativo, esta justificado por la Unidad de Recursos Humanos, es parte del procedimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal que se adicione el oficio DAF-M-036-2012 – DJ-088-2012-OF – RH-034-2012 aclarando la descripción detallada y actualizada de los puestos de PLANIFICACION y PRESUPUESTO, a efecto de que no exista duda de cuáles son los acuerdos y condiciones en que se reasignan los mismos o se reconocen los derechos con relación a los mismos. **TERCERO:** Solicitar la información respectiva de los puestos Planificación y Presupuesto, así como las funciones de cada puesto, la descripción del puesto según el perfil, los manuales, precisando el debido acuerdo que le dio firmeza a la descripción de estos puestos, para tomar una decisión.

ARTICULO 30. La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, enumera que se tiene un pequeño desacuerdo, administrativamente ha tomado la decisión de reubicar a los compañeros y compañeras participantes permanentes del Concejo, por lo que solicitó respetuosamente a la Regidora Rosemile Ramsbottom, que ocupara el puesto asignado por la Presidencia, a la derecha de la Secretaría. Agrega que el puesto asignado a la compañera Regidora María de los Ángeles Segura es a la izquierda de la Presidencia. Afirma claramente que la decisión ya está tomada y cree que debería respetarse, porque hizo una solicitud respetuosa.

El Asesor Legal Luis Alvarez, afirma que hasta hoy le llego la adjudicación del proceso por lo tanto no se podría pronunciar, pero es una decisión de la Presidenta y estaría sujeto a los Recursos según el Reglamento de Sesiones, reitera que no esternaría criterio porque aún no ha firmado el Contrato.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pide el criterio técnico y legal para dejar su curul, la Presidenta le envío un correo solicitando el traslado de su puesto, ya hizo la consulta a la Procuraduría y no hay criterio nuevo, también consulto otros Concejos y solo cambian los puestos de Presidente y Vicepresidente, el tema sigue de manera majadera, las funciones de la Presidenta están establecidas en el Código Municipal y el Reglamento de Sesiones y esta no es una de ellas.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio CAM-UNGL-12-2012 trámite 1789 del Lic. Mario Corrales Rodríguez, Coordinador del Programa Carrera Administrativa Municipal, Mba. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, fax 2280-2327, dirigido a Horacio Alvarado, Alcalde Municipal. Sirva la presente para saludarles y desearles éxitos en sus funciones. De acuerdo al oficio enviado el 29 de marzo del presente año donde ofrecemos nuestro

apoyo técnico y profesional para fortalecer la Municipalidad de Belén a través de los talleres emitidos por el Programa de Carrera Administrativa Municipal, deseamos retomar la propuesta de dichos talleres, los cuales por motivos fuera de nuestro alcance no se pudieron realizar en las fechas previstas. Por lo expuesto anteriormente, les proponemos como posibles fechas para realizar los talleres el miércoles 9 y miércoles 16 de mayo del presente año, y les solicitamos indicarnos si tienen a disposición algún lugar donde podamos realizar los talleres.

Los siguientes serían los temas a tratar:

- La Planificación como eje central para el fortalecimiento de los Gobiernos Locales.
- Las 7 Herramientas de CAM.
- Metodología de implementación de la CAM.
- CAM como medio de fortalecimiento institucional.
- La página Web de CAM: http/www.ungl.or.cr/programacam/

Les agradecemos por favor nos confirmen su disponibilidad a realizar el taller en las fechas mencionadas, o proponer alguna otra. Además, les solicitamos la lista de las personas que participarán. Si tiene alguna consulta adicional, por favor contactarnos al 2225-3496 con don Mario Corrales (ext. 115/mcorrales@ungl.or.cr) Carolina Vargas (ext. 114/ cvargas@ungl.or.cr) Mayra Calderón (ext. 107/ mcalderon@ungl.or.cr) o Adriana Meza (2234-5239 ameza@ungl.or.cr)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Agradecer las gestiones a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, confirmar la participación de los Regidores María de los Angeles Segura, Desiderio Solano, Lorena Vargas y Rosemile Ramsbottom; así como once personas de la administración confirmadas por la Alcaldía.

ARTÍCULO 31. Se conoce el oficio RCR-419-2012 trámite 1791 de Álvaro Chinchilla Madrigal, Director, Recresco Costa Rica Limitada. Fax: 2430-7401. Hace un poco más de un año, ustedes nos honraron con cedernos un espacio en una de las sesiones del Concejo para poder exponer acerca de las actividades que realiza nuestra empresa y cómo lo hace. Por ello les estamos muy agradecidos. En el mes de febrero pasado participamos en una compra directa para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos reciclables de Belén y esta vez ganamos el concurso sobre otras empresas. En el mes de abril iniciamos formalmente el trabajo y nos hemos sentido muy bien, especialmente por brindar un servicio a una de las mejores municipalidades del país. Esperamos seguir dando un servicio de calidad y ojalá esto motive a que más y más vecinos clasifiquen y separen mejor sus desechos tal y como lo establece la Ley 8839 sobre Gestión Integral de Residuos.

Con el objeto de que conozcan nuestra planta en Alajuela, les extendemos una invitación para que nos visiten el jueves 24 de mayo en horas de la mañana. Será todo un honor que nos honren con su presencia. Ese día, les mostraremos todos los procesos que llevamos a cabo desdse que se recibe el material valorizable hasta que finalmente se embala para ser comercializado y de esta forma reinsertardo nuevamente en la cadena productiva. Si aceptan nuestra invitación, les solicitamos nos

confirmen el nombre de los señores y señoras regidores y regidoras que nos visitaran, coordinar al teléfono 8826-0759 con Alexander Bonilla.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, establece que ha hablado con los miembros de la Comisión y hay 5 personas interesadas en participar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Ambiente para que coordine y participe. **TERCERO:** Confirmar que se participará en la fecha propuesta y la visita será organizada por el Coordinador de la Comisión de Ambiente. **CUARTO:** Solicitar la colaboración de la Alcaldía Municipal para el transporte de las personas que asistirán.

ARTÍCULO 32. Se conoce el trámite 1808 de Javier Ureña Picado, Director, Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, UNED. Reciban un cordial saludo. En setiembre de 2011, el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, organizó el FORO INTERNACIONAL DE EXPERIENCIAS EDUCATIVAS EN EL AMBITO MUNICIPAL y en ese marco se organizaron siete mesas temáticas de trabajo, una de ellas la mesa de Descentralización. Conformada por representantes de diferentes Instituciones u Organizaciones, la Mesa de Descentralización se ha reunido periódicamente y se encuentra en proceso de definir su Plan de Trabajo. Dentro de sus objetivos están planteando lo siguiente, de manera preliminar:

- Visualizar la Descentralización como un proceso integral y con visión de país, identificando las tendencias de desarrollo regional como medio para procesar las propuestas.
- Sistematizar propuestas de diversos sectores sobre Descentralización, que permita retroalimentar las instancias de toma de decisiones.
- Ofrecer insumos para que los actores, que son los que inciden hagan, lo que les corresponde, de acuerdo con las tendencias de desarrollo de las regiones y del país, tomando en cuenta el Plan propuesto por el Ministerio de Descentralización.
- Dotar de herramientas y capacidades para una adecuada administración de los recursos utilizados, para el desarrollo de las actividades en los gobiernos locales.

Planteado lo anterior, nos permitimos, de la manera más atenta, invitarles a la participación del Concejo Municipal, en una persona representante, pues consideramos de valiosa cuantía, la representación y participación de los Concejos Municipales de todo el país. No dudamos que su participación en esta instancia, dinamizará el proceso de intercambio de experiencias en el ámbito municipal, y consecuentemente, potenciará un abordaje integral e interinstitucional, en torno al proceso de descentralización. Agradecemos la atención que le brinde a nuestra solicitud respondiendo a la siguiente dirección de correo de Ana Bolaños Mora abolanos@uned.ac.cr o a los teléfonos 2253-5013 ó 2253-7330.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la invitación y solicitar mayor información en cuanto a fechas y confirmar que la representante es la Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio LAA-192-2012 trámite 1813 del Dr. Jorge Herrera Murillo, Coordinador, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional. Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega de los siguientes reportes:

- AG-109-2012

La Regidora Suplente María Antonia Castro, comunica que solicita una copia, pero aclara que no viene el informe de interpretación. Solicita dicho informe ya que empezó muy bien y mando 3 con los informes anteriores y ya el cuarto no lo mando.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dejar en estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación. **TERCERO:** Recordar a la Universidad Nacional que es necesario que se adjunte la interpretación de cada reporte.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio 381-CICAP-2012 trámite 1824 de Msc Mayela Cubillo Mora, Directora, Universidad de Costa Rica. Reciba un cordial saludo. En respuesta a su oficio 2431/2012, por este medio le informo que la Organización RED-E-MUN se encargará de pagar el hospedaje y la alimentación, por lo que la Municipalidad deberá cubrir boleto aéreo e impuestos de salida. (VIII Congreso Internacional de la red-ε-mun *"Gobiernos Locales y Desarrollo Municipal".* Los días 17, 18 y 19 de octubre de 2012, en la ciudad de Tehuacán, Puebla, México).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Confirmar la participación de la Regidora Rosemile Ramsbottom, como representante de este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 35. Se conoce el oficio SM-0544-2012, Trámite 1855 de Cinthya Valerio Herrera, Secretaria Municipal, a.i, Departamento de Secretaría Municipal, Municipalidad de Barva. La suscrita Secretaria Municipal le transcribe y notifica para su conocimiento y trámites pertinentes el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Barva en su Sesión Ordinaria N. 24-2012 celebrada en el Salón de Sesiones a las diecisiete horas con doce minutos del día 23 de abril del 2012 que a letra dice:

Art. 12 Se recibe nota de la Señora Ana Patricia Murillo Delgado Secretaria del Concejo Municipal de Belén que a letra dice: La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria no. 20-2012, celebrada el veintisiete de marzo del dos mil doce y ratificada el diez de abril del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPITULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 29. Se conoce el oficio SM-0343-2012 trámite 1302 de Cinthya Valerio Herrera, Secretaria Municipal a.i Departamento de Secretaria, Municipalidad de Barva. La suscrita Secretaria

Municipal le transcribe y notifica para su conocimiento y trámites pertinentes el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Barva en su Sesión Ordinaria N. 17-2012, celebrada en el Salón de sesiones a las diecisiete horas con diez minutos del día 12 de marzo del 2012 que a letra dice:
Art 11. Se recibe nota de la Señora Ana Patricia Murillo Secretaria de la Municipalidad de Belén, que a letra dice:

CAPITULO VII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA
ARTÍCULO 35. Se conoce el oficio SM-0007-2012, trámite 621 de Cinthya Valerio Herrera, Secretaria Municipal, Municipalidad de Barva, fax: 2260-2883. Asunto: Traslado de Correspondencia, por este medio la suscrita secretaria municipal Cinthya Valerio Herrera, siguiendo las instrucciones de la Comisión de Correspondencia, nombrada por el Presidente Municipal Alberto Antonio Trejos Quirós, en Sesión Ordinaria 48-2011 del día 16 de agosto del 2011, le comunico lo siguiente: Que la nota enviada al Concejo Municipal recibida en el departamento de Secretaria el día 1 de diciembre del 2011, en referencia al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén Capítulo VIII Lectura, Examen y Tramitación de la Correspondencia artículo 21, fue debidamente trasladada por parte de la comisión de Correspondencia al Regidor Sr. Carlos Villalobos, para lo que corresponda al respecto.
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información enviada.
ACUERDO 315-2012 EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA NOTA, NOTA RECIBIDA, CONOCIDA Y TRASLADADA, VOTA NEGATIVAMENTE LA ORA MARÍA SOLANO RAMOS Y JOSÉ RAMÍREZ AGUILAR
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ACUERDO NO. 507-2012
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA. LA TRASLADAN A SU RESPECTIVO ARCHIVO.
NOTA RECIBIDA, CONOCIDA Y ARCHIVADA.
VOTAN NEGATIVAMENTE LOS REGIDORES JOSÉ RAMÍREZ AGUILAR Y MARÍA SOLANO RAMOS.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y archivar

ARTÍCULO 36. Se conoce el trámite 1860 de Mercedes Peñas Domingo, Directora Ejecutiva, Fundación DEMUCA. Los Gobiernos Locales, como expresión del Estado en el territorio, son las instituciones democráticas más cercanas a la ciudadanía y a sus intereses cotidianos, las cuales están llamadas a desempeñar funciones de impulso y gestión del desarrollo cada vez más relevantes. Entre el amplio conjunto de actores que participan en un conjunto de iniciativas de desarrollo territorial endógeno, los gobiernos locales son, pues, los llamados a liderar e institucionalizar el proceso mediante la articulación común de esfuerzos y velar por la participación plural y equitativa de la ciudadanía y sector productivo, dándole énfasis a los colectivos más vulnerables y normalmente con menor representación. Con el fin de discutir y analizar sobre la importancia de contar con una política de Estado para el desarrollo territorial en el que jueguen un papel fundamental los gobiernos locales, la Fundación DEMUCA/Agencia Española de Cooperación

Internacional para el Desarrollo, en el marco del Programa Regional de Formación para el Desarrollo Económico Local con Inclusión Social, (ConectaDEL) BID/FOMIN, y en colaboración con la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y el Instituto de Desarrollo Agrario IDA, se complacen en invitarle al Foro "La Institucionalidad para el desarrollo territorial en Costa Rica: Los Gobiernos Locales y el Instituto de Desarrollo Rural", que se realizará el miércoles 9 de mayo del 2012, de 8:00 am a 12:30 pm, en el Hotel Radisson.

La actividad contará con la participación del Dr. Francisco Alburquerque, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Complutense de Madrid y Máster en Desarrollo y Políticas Públicas en América Latina, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile. El foro esta dirigido tanto a autoridades y funcionarios/as municipales como a representantes de todas las instituciones públicas y privadas que estén interesados en apoyar iniciativas de desarrollo territorial. Le rogamos confirmar a las siguientes direcciones: UNGL, teléfono (506) 2280-3096, email: gsanchez@ungl.or.cr con Guiselle Sánchez Camacho, Asistente de la Dirección Ejecutiva y (506) 2258-1813, fax: (506) 2248-0297 email mmora@demuca.org con Marlen Mora.

La Intitucionalidad para el Desarrollo Territorial en Costa Rica:
Los gobiernos locales y el Instituto de desarrollo Rural
9 de mayo del 2012. Hotel Radisson
Borrador del Programa

08:30-09:00	Apertura BID AECID UNGL DEMUCA
09:00-09:45	Charla Magistral: "El Desarrollo Territorial como política de Estado" Dr. Francisco Alburquerque, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Complutense de Madrid y Máster en Desarrollo y Políticas Públicas en América Latina, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago Chile. Actualmente: Asesor Técnico Regional del Programa de Formación en Desarrollo Económico Local con inclusión social en América Latina y el Caribe (Programa ConectaDEL) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Comenta: Sr. Juan Marín, Ministro Descentralización y Gobiernos Locales (Confirmación pendiente).
09:45- 10:15	Preguntas y respuestas: espacio de debate en plenaria.
10:15- 10:30	café

10:30-11:30	Mesa Redonda: "Desarrollo, Territorio e Instituciones" D. Rolando González, Presidente Ejecutivo IDA-INDER D. Gilberto Monge, Alcalde Mora D. Roberto Gallardo, Ministro MIDEPLAN Moderador D. Luis Suárez Carreño-Coordinador General AECID
11:30 – 12:30	Espacio de debate en plenaria
12:30:00	Almuerzo

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITVA: PRIMERO: Agradecer la invitación, sin embargo al realizarse la actividad el día de mañana, ya se tiene programada otra actividad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, por lo que no se podrá asistir. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía Municipal, a la Comisión de Obras y a la Comisión del Plan Regulador para que se valore su participación

ARTÍCULO 37. Se conoce el trámite 1859 de Lucrecia González Zumbado, Felicia Aguilar Vargas, ADEP dirigido al Sr. Alcalde Municipal Horacio Alvarado con copia al Concejo Municipal. El motivo de la presente es hacer de su conocimiento la situación ya conversada anteriormente por mi persona, sobre el problema que nos aqueja en el terreno costado norte de la casa de los maestros pensionados ADEP, cuando la Municipalidad al norte de nuestra casa bajaron demasiado el suelo dejando al descubierto los cimientos de la casa y actualmente nos esta afectando, quisiera que nos ayude con esta problemática, vienen las lluvias y esto empeora el problema porque se lava el terreno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal una pronta solución y respuesta a la petición del trámite 1859. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Contraloría de Servicios.

ARTÍCULO 38. Se conoce el trámite 1858 de Hugo Arguello Venegas, Presidente, Adeprovidar. El motivo de la presente es aclarar ciertas opiniones vertidas en el programa Belén digital sobre la "Comisión", adjuntar un borrador de la opción compraventa, a la vez de hacer entrega de documentación que justifica que la asociación esta trabajando, y no como se quiso hacer ver en el programa de Belén Digital.

a) Ciertamente la "Comisión" , no se creo por un acuerdo de concejo municipal en firme, en eso estamos de acuerdo, pero hay que aclarar que informalmente se integro una junta de personas y funcionarios municipales para negociar con el vendedor entre algunos integrantes: Regidores: Marielos Segura, Lorena Vargas, Desiderio Solano, Thais Zumbado, de parte de la Administración, William Castillo, Zaida González, Hugo Arguello de parte de Adeprovidar y Sergio Venegas como Comisión del Río.

b) Esta “Comisión” se reunió dos veces con el vendedor buscando alternativas para poder adquirir la propiedad y en donde el vendedor estuvo dispuesto a negociar la propiedad en 400.000.000 millones estableciendo como plazo cuatro meses para poder transferir el dinero.

c) Debido a esto se quedo en acuerdo de generar una compraventa como uno de los requisitos establecidos por el concejo Municipal, además de un estudio de suelos, y un proyecto para poder transferir el dinero a la asociación como una opción más viable de adquirir el terreno en una forma más expedita, evitando tantas trabas burocráticas dentro de la Municipalidad.

d) El documento compraventa se genero conjuntamente entre las partes legales de Adeprovidar y el Vendedor se distribuyo vía electrónica entre los integrantes de la “Comisión” para su revisión y anotaciones.

e) Adeprovidar realizo asamblea general extraordinario el pasado 18 de febrero en donde se aprobaron temas como: darle facultades al presidente para gestionar acciones necesarias para la adquisición de un terreno y posterior desarrollo de vivienda, autorización a la junta directiva para manejar montos superiores a un millón de colones, y modificación de un artículo y objetivo para incluir las cuatro familias de la Chácara y contarlas como damnificadas.

e) La Comisión por diversas razones no se volvió a reunir.

f) El propietario después de varias reuniones informales y generar cierta confusión, solicita el 1% como señal de trato, lo que equivale a 4.000.000 de colones para continuar con el proceso.

g) El propietario no negocia hasta tanto se certifique que existen los 450.000.000 millones de colones en las arcas de la municipalidad, destinados para la compra de una propiedad. Por este motivo solicitamos copia del presupuesto actualizado en donde se puede corroborar este dato.

h) La Presidenta del Concejo Municipal Lorena Vargas solicita a Adeprovidar el “Proyecto” para poder justificar ante la Contraloría General de la República el monto de 450.000.000 millones vía presupuesto. Cabe aclarar que Adeprovidar entrego este “Proyecto” al área social de la Municipalidad desde noviembre del año pasado.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, cree que las familias de La Chácara deben estar integradas en la Asociación como miembros, ya que ellos están dentro de la lista remitida por el Área Social y aprobada por el Concejo. Sugiere pedir a Cristian Villanea que venga junto con la Asociación y aclarar el tema de los ¢450,0 millones. No existe una razón de por que no estaría el dinero para comprar el terreno si ya esta presupuestado. Este asunto esta dormido y ese borrador que adjuntan ya tiene mucho tiempo de haberse hecho pero no esta firmado todavía. Se debe dar un dialogo claro para que no se den los malos entendidos y esto se finiquite de una vez sin mas retrasos. Hay muchos rumores, mas, por respeto a la gente que se quedo sin casa, se les debe dar una respuesta clara y transparente a las familias.

La Regidora Propietaria María de los Angeles Segura, comenta que en la nota que presenta la Asociación de vivienda del Río Quebrada Seca y la Ladera, no hay nada incorrecto, no me parece que se deba determinar que es verdad o mentira, lo más sano es actuar, que llegue aquí alguna opción clara y concreta para la compra del terreno, se tenía pensado el del señor Villanea, pero el dueño no quiere permitir hacer un estudio de suelo, pero sin él no podemos decidir si es apto o no. Estoy en desacuerdo con la Regidora Suplente María Antonia Castro, en traer aquí a todos los involucrados, debemos de abocarnos a resolver la compra del terreno y que lleguen las opciones necesarias y los diferentes requisitos para los damnificados del Río y La Chácara.

El Regidor Suplente William Alvarado, dice que como propietario no vendría a una negociación con el Concejo y los vecinos, ya que la compra del terreno se cierra a través de una negociación personal, insiste que el recurso se debe trasladar a la Asociación y que negocien ellos, con las trabas que tiene la Municipalidad para negociar, este Cantón a crecido gracias a las organizaciones y asociaciones comunales, así se ha construido, sino confiamos que hacemos, hay una Asociación que tiene la necesidad, deben buscar la alternativa de como hacerlo, es una decisión que hay que tomar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, piensa que este tema de la compra del terreno, ya es cansado, debemos trasladar los fondos, tengamos confianza en la Asociación, siente que el Concejo sigue teniendo un control sobre este proyecto, ya no necesitamos reunirnos mas ni con la Asociación, ni con la Alcaldía, han sido tantas reuniones, debemos tener confianza en las organizaciones comunales.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, considera que todos tenemos muy buenas intenciones y el tema nos desvela, hay que tratar de decir cosas que nos unan y nos lleven a solucionar el problema, no podemos transferir recursos, sino existe un proyecto, es necesario que ADEPROVIDAR presente este proyecto.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, puntualiza que en el Concejo anterior se le traslado recurso a la Escuela Manuel del Pilar Zumbado y este año estarán por construir la Escuela, si el tema lo trasladan a la Alcaldía que el acuerdo diga que el Alcalde puede comprar la propiedad, no propondrá otro terreno para que le digan que se inunda, el terreno de Villanea tiene rellenos, por eso no se permitió hacer el análisis de suelo, no podemos hablar de propiedades, demosle la plata a la Asociación, porque en su caso no vuelve a hablar del tema, no se ha sacado el tema porque el acuerdo mas importante no se ha tomado, donde se dan las potestades al Alcalde en todos los sentidos, aquí se concentraron en un solo terreno, pero si el avaluó dice ¢200,0 millones, como vamos a pagarle ¢450,0 millones que negociaron, todos los grupos organizados del Cantón son sumamente serios, porque los conoce sabe que no se robaran un cinco de los ¢450,0 millones, si van a tomar un acuerdo que le den la potestad completa al Alcalde, pero no a medias, porque ya esta cansado.

La Regidora Propietaria María de los Angeles Segura, detalla en relación con la propuesta que realiza el Sr. Alcalde para que se le pasen los recursos para la compra del terreno a la Asociación y que el Concejo Municipal le de todas las potestades para que se aboque a la búsqueda y que el decida cuál terreno compra, lo que me preocupa es que estos dineros son fondos públicos, tenemos la obligación de darle seguimiento, no hemos encontrado un terreno apto para hacer un proyecto de vivienda, con qué facilidad la Asociación o la Alcaldía va a disponer de un terreno para comprar, pienso que el Concejo aunque traslade el dinero a la Asociación, no se le exonera de la responsabilidad del tiempo y el uso de esos dineros, este procedimiento pienso que es factible siempre y cuando se tenga claro cuál es el terreno que se va a adquirir. .

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, manifiesta que ya los 450 millones han dormido mucho tiempo en las arcas municipales, es hora de darle la oportunidad a la asociación para que este dinero pase a sus arcas y puedan ellos seguir buscando el terreno. Ellos que viven el día a día de esta desgracia quizá logren lo que en tanto tiempo la municipalidad no ha podido, debemos tener confianza en las Asociaciones, como municipalidad tenemos que fiscalizar la solución de las 43 o más viviendas, no donde se va a construir, aquí la Municipalidad va a estar de la mano con la Asociación, talvéz no exista el terreno perfecto, pero podrían ser 3 o 4 terrenos pequeños, se deben buscar otras alternativas. A la Asociación de vivienda se le trasladaría el dinero basado en el proyecto de vivienda que parece ya está presentado al área social, no basado en la compra de un terreno especifico, claro está si esto en viable legalmente.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, solicita que quiere saber el detalle del relleno de la propiedad de Villanea que menciona el señor alcalde. ¿cuanta área es, que profundidad tiene y cuanta área afecta? Ya que recordemos que con las áreas de inundación bastante área de ese terreno quedaría en verde. Hay algo que no entiendo: si dicen que el estudio de la UCR no tiene tanto detalle, y si dicen que el señor Villanea no autoriza a hacer el estudio de suelo en su propiedad, ¿de donde saco el alcalde lo del relleno? Solicito ese estudio, por favor. Estos son detalles importantes, le parece ilógico que las familias de La Chácara NO se contemplen, cuando ellos fueron afectados desde antes del 2007 y todavía no sabemos si están en la lista definitiva de miembros de Adeprovidar.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, precisa que la plata de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado son controladas por la Contraloría, el proyecto será controlado por la Municipalidad, el mismo pueblo y la gente va a controlar, quien dice que no se puede construir sobre un relleno, tenemos que hablar del proyecto de viviendas para los damnificados, no del terreno, existen muchos controles, el dinero no se va a perder.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, advierte que si pretendemos que el dinero se quede en la Municipalidad, con decisión del Concejo, el proyecto no va a salir, donde se ha visto que un Concejo ejecuta proyectos, nosotros establecemos políticas, el objetivo del proyecto es dar solución de viviendas a familias que lo necesitan, el dinero esta y tiene que ejecutarse, no debemos de desconfiar y trasladar la plata, ayudando con el IMAS y con el Banco de la Vivienda, no detener la ejecución del proyecto.

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, manifiesta que las responsabilidades no se trasladan se comparten, el mismo Auditor ha dicho claramente que la responsabilidad no se traslada, este Concejo ha sido muy responsable en su trabajo, todos y todas han hecho su trabajo pero aún no se ha logrado un acuerdo al respecto. Afirma que no es Dios, ni esta aquí para juzgar, ni ser juez de nadie por lo que solicita abandonar los enjuiciamientos personales y se concentre los presentes en la búsqueda de soluciones y la construcción de propuestas. Considera que, basado en los estudios y pesquisas que ha hecho, la idea es aclarar, aclarar firmemente que nunca ha habido desconfianza en la Escuela ni en la Asociación, se sabe que existen los medios de control, no tiene ningún problema sobre el terreno que sea pero que solucione el problema, si es uno o el otro eso no le interesa con tal de que se logre la meta. Reitera que no se puede juzgar a las personas en su moralidad, por las decisiones que toman, las consultas a los especialistas es lo que ha guiado este proceso, asegura que las personas aquí presentes son todas honorables y nunca ha duda de su honorabilidad. La diferencia de criterios es el obstáculo para llegar a una acuerdo, no se tiene la justificación para la compra del terreno o el traslado de fondos o el sistema que sea para llegar a la meta. Asegura que la responsabilidad no se puede trasladar a nadie, se comparte pero no se traslada; legalmente es así.

El Regidor Suplente William Alvarado, manifiesta que seamos francos, esto no se ha manejado de la mejor manera, debemos transferir los recursos, aquí no logramos comprar el terreno, se hizo un cartel, se saco a Licitación, se invito, no vinieron, entonces cual es la propuesta, no se vale seguir atrasando.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, razona que se puede trasladar el dinero a la Asociación con el visto bueno del Area Técnica, Area Social, Dirección Jurídica y Auditor o trasladar la potestad al Alcalde para buscar la solución. No puede permitir que el Regidor Desiderio Solano, diga que es un charlatán con lo que esta diciendo, mas charlatán es el Regidor Desiderio Solano.

La Regidora Propietaria María de los Angeles Segura, manifiesta que lo que necesitamos es tener claro que el acuerdo que este Concejo Municipal tome si se decide el traslado del dinero a la Asociación, no se va a tener implicaciones legales con la Contraloría General de la República. Pienso que le debemos de consultar previamente para que los Miembros del Concejo Municipal estemos tranquilos, a la Dirección Jurídica, al Auditor y al Asesor Legal, que nos indiquen si técnicamente y legal, el Concejo puede tomar el acuerdo de trasladar el recurso al Area Social, para que ésta lo traslade mediante una transferencia a la Asociación de vivienda, sin que este Concejo tenga previo conocimiento de cuál es el terreno a comprar, si no vamos a tener complicaciones legales al durar algún tiempo sin ser utilizado el dinero, no quiero jugar con fondos públicos porque son ¢450,0 millones.

La Presidenta Municipal Mª Lorena Vargas, propone que la Dirección Jurídica ayude a redactar una propuesta para votarla la próxima semana y que se incorpore en el orden del día de la próxima sesión ordinaria. Pide que se solicite a la Alcaldía Municipal sus buenos oficios para la pronta solución de la problemática y mantener informado a este Concejo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que se puede consultar al Auditor, para no tener ninguna preocupación, estamos tomando decisiones con recomendaciones de la Dirección Jurídica y el Auditor.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mª Lorena Vargas, María de los Angeles Segura, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: PRIMERO: Agradecer la aclaración y la información. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal y a la Dirección Jurídica plantear la propuesta avalada por la Auditoría Interna para ser sometida a votación en la próxima sesión, como solución a los damnificados por las inundaciones.

ARTÍCULO 39. Se conoce el oficio FMH-055-2012 trámite 1780 de Sylvia Esquivel Alfaro, Secretaria, Federación de Municipalidades de Heredia, telefax 2237-7562. La suscrita Secretaria del Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, le transcribe, para su conocimiento y demás gestiones, el acuerdo tomando en la Sesión Extraordinaria N. CERO SIETE-DIECIOCHO, CERO CUATRO, DOCE (N 07-180412), celebrada el día diciocho de abril del dos mil doce, que literalmente dice:

CAPITULO PRIMERO: CORRESPONDENCIA.

ACUERDO 03

Considerando:

Que el Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, conoce en la sesión extraordinaria N. 07-180412, el oficio SCM-0161-2012, de la Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, en el cual se transcribe acuerdo tomado en la Sesión N.150-2012 del 12 de marzo del 2012.

Que el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia se declara moratoria en las autorizaciones municipales para la corta de árboles de ciprés, la cual aplicaría para todos los permisos que sean solicitados ante la Municipalidad, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley Forestal N. 24721-MINAE, moratoria que aplicará hasta que la Asamblea Legislativa subsane omisión en el artículo 28 de dicha ley, en cuanto al establecimiento de medidas precautorias que aseguren razonablemente la protección del medio ambiente.

Que el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia se solicita al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones MINAET, en cabeza en su Ministerio y ante la Oficina Regional de Heredia de dicho Ministerio, que se suspenda el otorgamiento de permisos para la corta de árboles de Ciprés en la zona norte del Cantón de San Rafael de Heredia, árboles que no forman parte de plantaciones forestales, o sea aquellos que durante muchas décadas forman parte del

elemento paisajístico de la zona, aparte de la contribución a la protección del medio ambiente, evitando la escorrentía y erosión.

Que el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael además solicita a los Poderes Ejecutivos y Legislativos, se realicen las gestiones pertinentes para que sin mayor dilación se apruebe el Proyecto de Ley que establezca las medidas cautelares de previo garanticen la correcta aplicación del artículo 28 de la Ley Forestal en tutela del ambiente.

Que el Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, fiel al principio de solidaridad municipal que le identifica y convencidos de que las acciones acordadas por el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, encierra un gran contenido de corte ambientalista y de responsabilidad, ante la premisa de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

SE ACUERDA:
PRIMERO: RESPALDAR EN TODOS SUS EXTREMOS EL ACUERDO REFERIDO, INSTANDO A LA VEZ A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y SEÑORAS DIPUTADAS Y A LA SEÑORA PRESIDENTA LAURA CHINCHILLA MIRANDA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE IMPULSE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE DE PREVIO GARANTICE RAZONABLEMENTE, LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FORESTAL, EN TUTELA DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN LA ZONA, EN EL MISMO SENTIDO, SOLCITAR AL SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES (MINAET), ING. RENÉ CASTRO, GIRE LAS INSTRUCCIONES INMEDIATAS PARA QUE SUSPENDA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CORTA DE ÁRBOLES EN LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, EN ARAS DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN DEL ELEMENTO PAISAJISTICO.

SEGUNDO: COMUNICAR DICHO ACUERDO A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE HEREDIA Y A LAS FEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES, EN PROCURA DE SU ADHESIÓN Y RESPALDO ANTE TAN IMPORTANTE E IMPOSTERGABLE GESTIÓN EN TUTELA DEL AMBIENTE.

La Señora Karen Fonseca Sánchez, Regidora Municipalidad de Santa Bárbara vota negativamente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar el Oficio FMH-055-2012 trámite 1780 de Sylvia Esquivel Alfaro, Secretaria, Federación de Municipalidades. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Asamblea Legislativa y a la Presidencia de la República.

A las 10:20 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado María Lorena Vargas Víquez

Secretaria Municipal

Presidenta Municipal